



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 23 de septiembre de 2021

Número 221

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Plan de igualdad de la empresa Molinos Harineros del Sur, S.A. 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 19

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa INNOCámaras
(BDNS) 26
- Convocatoria de ayudas en el marco del programa de competi-
tividad turística (BDNS) 27

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Composición de la bolsa de empleo del proceso selectivo para la
provisión de ocho plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla
de personal funcionario (OEP 2016-2017) 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 751/19; número 7: autos 748/18 . . . 31
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 16: autos 1139/17 32

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Adenda a convenio urbanístico de gestión. 33
- Benacazón: Bases de selección para la contratación temporal de
personal en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empre-
sarial del Plan Contigo 33
- Casariche: Corrección de errores 40
- Constantina: Proyecto de actuación 41
- Coria del Río: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 41
- Dos Hermanas: Estudio de detalle 41

— La Luisiana: Bases de selección para la contratación temporal de un Técnico en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	42
— Mairena del Alcor: Modificación de plan parcial	45
— Montellano: Padrones fiscales	51
— Paradas: Expedientes de modificación de créditos	51
— Peñaflor: Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos municipales.	53
— La Rinconada: Convocatoria de ayudas	62
Convocatoria de ayudas (BDNS)	67
— San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 1.ª Taller de Herrería	68
— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Administrativo	68
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda–La Aceñuela: Expediente de modificación presupuestaria.	69
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	70

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Molinos Harineros del Sur, S.A.
Expediente: 41/11/0132/2021.
Fecha: 13 de agosto de 2021.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Sergi Sirisi Santamaría.
Código: 41100762112021.

Visto el Plan de Igualdad de la empresa Molinos Harineros del Sur S.A. (código 41100762112021) suscrito con la representación legal de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («Boletín Oficial del Estado» núm. 57, de 7 de marzo de 2019); los planes de igualdad en las empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y convenio colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar planes de igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 y que el deber de elaboración del plan de igualdad constituye un derecho de «negociación colectiva» (art. 2 ET), concluyéndose que el plan de igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a los convenios colectivos o pactos de empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS núm. 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del plan de igualdad en las empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación con los representantes de los trabajadores.

Visto el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro que modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo se lleva a cabo el desarrollo reglamentario de lo establecido en el art. 46.6 de la Ley Orgánica 3/2007, estableciendo en su artículo 5 el procedimiento de negociación de los planes de igualdad y el resultado de las negociaciones deberá plasmarse por escrito y firmarse por las partes negociadoras para su remisión a la Autoridad Laboral, a los efectos del registro, depósito y publicidad.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.1.º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), sobre «registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las Autoridades Laborales: Los planes de igualdad cuya elaboración resulte conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción, registro y depósito del Plan de Igualdad de la empresa Molinos Harineros del Sur S.A. (código 41100762112021) suscrito con la representación legal de los trabajadores.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de agosto de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA:

Razón Social: Molinos Harineros del Sur, SAU.
Dirección: CR del Coper s/n, apartado de correos 1.134 – 41012 Sevilla.
NIF: A91239962
Teléfono: 954 629 781
Web: <https://www.molisur.es>

Agente de igualdad: Juan Antonio Navarro Fernández.

Miembros de la comisión de igualdad: Ángela Serqueira Oporto, Francisco Camacho Vera, Eva Puigredon Badia, Ángel Joaquín López Montero (RLT) y Antonio Gragera Durán (RLT).

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación marca la obligatoriedad de que el plan de igualdad debe estar registrado el Registro Estatal de Planes de Igualdad en las fechas marcadas:

- Empresas de 150-250 trabajadores. Tienen plazo para registrar el Plan de Igualdad hasta el 7 de marzo de 2020.
- Empresas de 100-150 trabajadores. Tienen plazo para registrar el Plan de Igualdad hasta 7 de marzo de 2021.
- Empresas de 50-100 trabajadores. Tienen plazo para registrar el Plan de Igualdad hasta 7 de marzo de 2022.

En definitiva, estarán obligadas a implantar planes de igualdad todas las empresas con más de cincuenta trabajadores, las que no tengan convenio colectivo propio pero que su convenio colectivo sectorial las obligue a ello, y todas aquellas empresas que hayan sido sancionadas por la inspección de trabajo, ya que estas están obligadas a implantarlos por la Ley de Igualdad.

Y como tal, vamos a proceder a su registro antes de la citada fecha.

2. INTRODUCCIÓN:

La palabra sexo se refiere al conjunto de diferencias físicas, biológicas i anatómicas que dividen a los individuos de una especie en machos y hembras. Por el contrario, el termino género es una construcción social para explicar las diferencias sociales y culturales, las connotaciones y los valores atribuidos a lo masculino o femenino, que pueden variar en función del tipo de cultura, sociedad i/ época histórica.

El sistema sexo/ género hace referencia a las formas de relación establecidas entre hombres y mujeres en el sí de una sociedad, bajo un sistema de poder que define diferentes condiciones sociales para hombres y mujeres según los roles y las funciones que les han sido asignadas socialmente.

Esta clasificación de roles y funciones socialmente diferentes se corresponde a una visión androcéntrica del mundo, donde la norma masculina es el patrón de medida, el referente de definición y construcción de una sociedad. Dentro de esta visión la mujer es considerada un subgrupo y así se crea un imaginario colectivo totalmente patriarcal, en el cual las atribuciones de funciones y de roles se desarrollan según una clasificación cultural y social de feminidad o masculinidad. El sistema patriarcal naturaliza las desigualdades entre hombres y mujeres y legitima el dominio del hombre en la totalidad de las relaciones sociales y en el acceso a los principales recursos.

La igualdad es un valor jurídico fundamental en los derechos humanos. Su realización social supone la ausencia de cualquier discriminación de ningún sujeto sometido a derecho. La Constitución Española de 1978 regula en su artículo 14 la igualdad como un derecho y deber fundamental.

La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres constituye una garantía de que las mujeres y hombres puedan participar y acceder a los recursos en condiciones de igualdad en los ámbitos: laboral, social, cultural, económico y político, sin que actitudes o estereotipos sexistas les limiten las posibilidades. De aquí radica la importancia de desarrollar políticas de igualdad de oportunidades con el propósito de corregir estas situaciones de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres. Se trata de políticas de carácter temporal, aplicables mientras persista la desigualdad. El objetivo de ala política es para ambos, tanto hombres como mujeres, ya que su objetivo es el de erradicar las desigualdades de género.

La gestión de la igualdad de oportunidades es parte de la política de responsabilidad social de la empresa y puede ser parte de los valores clave del negocio.

3. LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO LABORAL:

Uno de los mecanismos importantes para fomentar la igualdad de oportunidades de las mujeres en las empresas es la elaboración e implantación de un plan de igualdad para que, una vez realizado el diagnóstico de la situación, se establezcan los objetivos a obtener y se determinen las acciones necesarias para eliminar la discriminación por razón de sexo que en la mayoría de los casos son indirectas y conscientes.

El primer paso en la elaboración de un plan de igualdad es conocer la realidad de la empresa en esta materia, cuáles son los puntos fuertes y cuáles son las debilidades o aspectos para mejorar y a partir de aquí proponer las medidas correctoras.

El plan pretende en todo momento garantizar la igualdad de oportunidades. En este sentido, el objetivo del plan no es el de aumentar directamente el número de mujeres o hombres en algunas funciones, sino el de asegurar que tanto mujeres como hombres tienen las mismas oportunidades.

Para asegurar la igualdad de oportunidades se deben tomar medidas para asegurar un buen balance entre la vida profesional y la personal para que el hecho de promocionar profesionalmente no deba de implicar renunciar a una vida personal plena.

4. ÁMBITOS DE INCIDENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD:

Procesos de selección y contratación.

Clasificación profesional.

Formación.

Promoción y desarrollo personal.

Condiciones de trabajo.

Infrarepresentación femenina.

Retribuciones.

Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

Lenguaje y comunicación no sexista.

5. ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL DEL PLAN:

En base a lo dispuesto en el artículo 8.2 del R.D. 901/2020, el contenido del Plan de Igualdad será de general y obligado cumplimiento para todos/as los/las trabajadores/as de la empresa, cualquiera que sea su modalidad contractual o cargo que ostenten, así como en su caso, a las personas cedidas por empresas de trabajo temporal durante los periodos de prestación de servicio en la empresa usuaria.

6. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

Para el seguimiento del plan la empresa ha designado una Comisión de Igualdad y periódicamente va a revisar el estado de la implantación.

El plan de igualdad se ha negociado con la Representación Legal de los Trabajadores de la empresa, el Sr. José Núñez Osuna, (miembro de UGT) y Antonio Grajera Durán (miembro de UGT).

Funciones:

- Velar para que se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Informar al personal de la Fundación sobre el compromiso para desarrollar un Plan de Igualdad, sensibilizándoles sobre su importancia y de la necesidad de que participen activamente en la fase de diagnóstico, elaboración y la puesta en marcha del Plan.
- Elaborar el diagnóstico de situación de la fundación en materia de igualdad de oportunidades.
- Realizar, examinar y debatir las propuestas de acciones positivas que se propongan.

- Negociar y aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.
- Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad. Reuniones La comisión tendrá al menos una reunión anual ordinaria una vez comience a implantarse el Plan de Igualdad, que podrá ser convocada por cualquiera de las partes. Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría, siendo vinculantes estos para todas las partes. Se levantará Acta de lo tratado en cada reunión donde quedarán recogidos los acuerdos y compromisos alcanzados.

Una vez que ya se ha elaborado el diagnóstico, y consensado y diseñado los objetivos, la redacción de las actuaciones correspondientes al cumplimiento de tales objetivos se llevará a cabo por la Comisión de Igualdad. Aunque el seguimiento y la evaluación previstas se realizará de manera permanente cada año, cada cuatro años se llevará a cabo una revisión completa de este Plan de Igualdad.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación será necesaria la disposición, por parte de la empresa, de la información estadística, desagregada por sexos, y centro de trabajo, establecida en los criterios de seguimiento acordados para cada una de las medidas con la periodicidad correspondiente.

El presente Plan de Igualdad se entiende como un «documento vivo», de manera que el seguimiento de este y su evaluación son elementos fundamentales, tanto para garantizar su cumplimiento como para flexibilizar su contenido con la finalidad de que se pueda ir adaptando a las necesidades y dificultades que vayan surgiendo durante su realización y también en las sucesivas revisiones que se realicen.

Naturalmente, en el caso de que la implantación del plan de igualdad haya tenido éxito, se plantearán nuevos objetivos y actuaciones de cara al futuro. Y, en caso de no haber alcanzado los objetivos propuestos, el seguimiento y la evaluación servirán para volver a enfocar tales objetivos y las actuaciones correspondiente, o bien definir nuevas estrategias para implantar las acciones y lograr así los objetivos planificados.

El sistema de seguimiento y evaluación establecido posibilitará incorporar nuevas medidas para corregir las posibles dificultades que surjan, errores en el diseño inicial del plan de igualdad o para poder modificar el curso de las acciones emprendidas. La utilidad de esta fase del Plan de igualdad adquiere todo su sentido en la medida en que servirá para tomar decisiones concretas que permitan configurar estrategias y mejorar el conjunto de las medidas y acciones propuestas.

7. DESARROLLO DEL PLAN DE IGUALDAD:

El plan se desarrolla en cuatro fases diferenciadas que son:

1. Diagnóstico de la situación.
2. Diseño de objetivos y elaboración de acciones para la mejora de la igualdad.
3. Implantación de las acciones propuestas en el plan.
4. Seguimiento y evaluación del plan.

Una vez terminado el diagnóstico es importante el debate con la Dirección de la Empresa para establecer los objetivos de mejora conjuntamente. Para el seguimiento del plan se ha designado un Comité de Igualdad y un Agente de Igualdad que periódicamente va a revisar el estado de la implantación.

Criterios utilizados para obtener los datos y fijar los objetivos:

- Dato anual: Obtención del dato referenciado al año natural anterior cerrado.
- Dato diario: Obtención del dato referenciado al último día natural del año anterior cerrado.

Se establece una periodicidad del Plan de Igualdad que coincida con el Plan Estratégico 2019 – 2022 (de carácter cuatrienal) definido a nivel del Grupo Empresarial Vall Companys. Por ello, el Plan de Igualdad tendrá una vigencia también de 4 años, realizando un seguimiento anualmente. Y evaluando la consecución de los objetivos en el año 2022.

8. INDICADORES ELEGIDOS SOBRE LOS QUE VAMOS A TRABAJAR:

Procesos de selección y contratación.

- Ofertas de vacantes publicadas en los canales de reclutamiento de la empresa, no incluyen el campo sexo.
- Número de personas contratadas según puesto interno por sexo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres.
- Confeccionar anuncios y demandas de empleo en las que no se introduzcan sesgos ni preferencias por uno u otro sexo.
- Garantizar la publicación de los anuncios y demandas de empleo en medios y fuentes de reclutamiento que lleguen tanto a mujeres como a hombres.

Clasificación profesional:

- Número de personas trabajadoras según sexo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres.
- Número de personas a cada puesto interno según sexo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres.
- Número de personas trabajadores por cada departamento y sexo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres.

Formación:

- Tipo de formación por familia por sexo.
- Tipo de formación por puesto interno por sexo.
- Tipo de formación por modalidad de formación: Online o presencial.

Promoción y desarrollo personal:

- Comparativo de promociones por sexos.
- Comparativo de promociones por puesto interno y sexos.

Condiciones de trabajo:

- Número de mujeres y hombres con contrato indefinido y porcentaje comparativo entre mujeres y hombres.
- Número de mujeres y hombres con contrato temporal y porcentaje comparativo entre mujeres y hombres.
- Número de mujeres y hombres con jornada completa y jornada parcial y porcentaje comparativo entre mujeres y hombres.

Infrarepresentación femenina:

- Número de mujeres y hombres con cargos de responsabilidad y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres.
- Número de mujeres y hombres trabajadores según puesto interno, cargos profesionales y departamentos y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres.
- Número de mujeres y hombres según antigüedad en la organización y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres.
- Número de mujeres y hombres según nivel estudios (Primarios/ Secundarios/ Superiores) y puesto de trabajo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres.

Retribuciones:

- Numero personas retribuciones en especie (vehículos) según sexo y puesto interno.
- Incremento salarial medio de las mujeres y hombres: Personal referenciado a convenio: Tiene una revisión salarial de acuerdo con lo previsto en el convenio de aplicación (independientemente del sexo del empleado). Personal referenciado a pactado fuera de convenio: Dirección establece un % común para todos los empleados (independientemente del sexo del empleado).
- Retribución media anual (total devengado) por puesto interno y sexo.

Prevención del acoso sexual por razón de género:

- Número de casos de acoso sexual y por razón de sexo que se han detectado en el último año.
- Protocolo de acoso.

Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral:

- Analizar el porcentaje de hombres y mujeres se acogen a las maternidades/m paternidades.
- Diferencia por sexos número de empleados a tiempo parcial (GL, jubilaciones parciales).

Lenguaje y comunicación no sexista:

- Comunicación interna y externa (evitar un lenguaje discriminatorio, usar términos sin marca de genero gramatical, usar adjetivos invariables, alternar el orden en la presentación Sr/Sra, usar expresiones como personas o personas usuarias y palabras genéricas como gente para evitar el androcentrismo, usar Sr. y Sra. pero nunca Srta.).
- ¿Qué piensan los trabajadores de la comunicación en la empresa?.
- Vigilar que las imágenes que aparecen en la web corporativa sean respetuosas con la igualdad.

9. RESULTADOS: DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN, DISEÑO DE OBJETIVOS Y ELABORACIÓN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA IGUALDAD:

9.1 Proceso de selección y contratación.

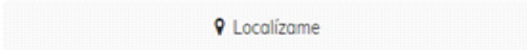
SEL_01 Ofertas de vacantes publicadas en los canales de reclutamiento de la empresa, no incluyen el campo sexo.

En cumplimiento del indicador SEL_01, a partir de enero de 2020, se realiza una adaptación del formulario de inscripción en la bolsa de trabajo del Grupo VC, en la cual se elimina el campo «Sexo» del formulario del candidato/a.

Con el objetivo de no discriminar la selección de una vacante en referencia al sexo.

La acción fue llevada a cabo en enero 2020 por el Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas del Grupo VC. Se ha destinado a varios técnicos/as del Departamento de Selección y Contratación para modificar dicho campo y revisarlo a posteriori para seguir siempre la misma sistemática a nivel de empresa.

Ejemplo actual formulario:

<p>Inscríbete a</p> <p>TRABAJA CON NOSOTROS</p> <p>Contacto</p> <p>Correo *</p> <p>Teléfono *</p> <p>Datos Personales</p> <p>Documento de identificación *</p> <p>Nº. de identificación *</p> <p>Nombre *</p> <p>Primer apellido *</p> <p>Segundo apellido</p> <p>Opcional</p>	<p>Fecha de nacimiento *</p> <p>Día Mes Año</p> <p>Pais de nacimiento *</p> <p>- Escoge -</p> <p>Nacionalidad *</p> <p>- -</p> <p>Nivel de Discapacidad</p> <p>- -</p> <p>Opcional</p> <p>Lugar de residencia</p> <p>Busca tu dirección *</p> <p>Ej. Calle Serenata, 29601 Marbella, España</p> <p></p> <p>Formación</p> <p>Formación *</p> <p>- Escoge -</p>
---	---

Preferencias

Áreas de trabajo

Opcional

Lugar de trabajo

Opcional

Jornada laboral

Opcional

Turnos

Opcional

Expectativas salariales

Opcional

Disponibilidad para viajar

Opcional

Fecha de incorporación

Opcional

Laboral

Puesto actual o último *

Logística

Permiso de conducir *

- -

Tipo de permiso

Opcional

¿Vehículo propio? *

- -

Documentos: CV

Archivo *

 Subir

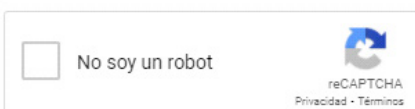
Los ficheros deben ser inferiores a 2 MB

Ficheros permitidos: rtf doc docx txt pdf odt

Enlaces a perfiles

Copia la url de tu perfil de LinkedIn

Opcional



- TITULARIDAD O RESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO**
 En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) le informamos que los datos personales comunicados a las empresas del GRUPO VALLCOMPANYS serán incorporados a una Base de Datos común de información titularidad de las empresas del GRUPO VALLCOMPANYS detalladas a continuación:

Grupo Vall Companys, S.A.: Polígono Industrial El Segre, Parc. 410., 28191 Lleida España. Telefono +34 973 20 55 31, Fax: +34 973 20 62 87. Correo electrónico vallcompanys@vallcompanys.es

La relación de empresas con sus datos de contacto e identificación se encuentran en el siguiente enlace: <http://www.vallcompanys.es>. Para ello acepto la Política de Privacidad *

Inscríbete

SEL_02 Número de personas contratadas según puesto interno por sexo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres
Dato anual año 2020.

Puesto interno	Mujer	Núm.	Varón	Núm.	Total %	Total núm.
Jefe Departamento	0,00%	0	50,00%	1	100,00%	1
Operario	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	1
Técnico	0,00%	0	100,00%	1	100,00%	1
Total general	33,33%	1	66,67%	2		3

Como marca nuestra Política y Manual de Desarrollo y Gestión de personas, se buscan los profesionales idóneos para cada puesto de trabajo, sin tener en cuenta la nacionalidad, religión, sexo y orientación sexual, entre otros.

Por ello, este sigue siendo nuestro objetivo, que en todos los procesos de selección de personal se garantice que el acceso al puesto de trabajo se base en la igualdad de oportunidades y la adecuación de las competencias al puesto de trabajo.

Para llevar a cabo nuestro objetivo, seguiremos trabajando con las descripciones de los puestos de trabajo (DPT's) como herramienta de soporte, dónde en un mismo documento, se recoge toda la información relevante del puesto de trabajo, con contenido funcional, contenido organizativo, perfil profesional, competencias y aspectos de prevención de riesgos e higiene alimentaria.

La acción se llevará a cabo durante todo el año 2021 y vigencia del Plan de Igualdad. El Departamento responsable es el Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas de Patel (DYG Personas) que trabajará juntamente con el Departamento de Calidad y Medio Ambiente y Departamento de PRL de la empresa. Como recursos se destinará tiempo específico y personas de diversos departamentos para plantear y desarrollar cada DPT's mediante reuniones periódicas y cada vez que haya una nueva incorporación.

SEL_03 Confeccionar anuncios y demandas de empleo en las que no se introduzcan sesgos ni preferencias por uno u otro sexo

En cumplimiento del indicador SEL_03, todas las ofertas de trabajo, tanto en el nombre como en la descripción del puesto de trabajo se pone de manifiesto la posibilidad de inscribirse por igual en la vacante indiferentemente del sexo.

Con el objetivo de no discriminar la selección de una vacante en referencia al sexo.

La acción fue llevada a cabo en enero 2020 por el Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas del Grupo VC. Se ha destinado a varios técnicos/as del Departamento de Selección y Contratación para modificar dicho campo y revisarlo a posteriori para seguir siempre la misma sistemática a nivel de empresa.

Ejemplo actual formulario:

TRABAJA CON NOSOTROS

Buscar Provincia

33 ofertas encontradas

SEL 2047 - ADMINISTRATIVO/A DPTO CALIDAD Y PRODUCCION Guadalajara, Guadalajara	Inscríbete 21/02/2020
SEL 2044 - OPERARIO/A MANTENIMIENTO Ejea de los Caballeros, Zaragoza	Inscríbete 20/02/2020
SEL 2051 - TECNICO/A CALIDAD Soto de la Vega, León	Inscríbete 20/02/2020
SEL 2050 - TECNICO/A MANTENIMIENTO Guadalajara, Guadalajara	Inscríbete 18/02/2020
SEL 2049 - TECNICO/A INFORMATICO Villar de Olalla, Cuenca	Inscríbete 17/02/2020
SEL 2035 - ELECTROMECANICO/A Algemesí, Valencia/València	Inscríbete 14/02/2020
SEL 2045 - TECNICO/A COMERCIAL Ciudad Real, Ciudad Real	Inscríbete 13/02/2020
SEL 2046 - ADMINISTRATIVO/A JUNIOR Zaragoza, Zaragoza	Inscríbete 13/02/2020

SEL_04 Garantizar la publicación de los anuncios y demandas de empleo en medios y fuentes de reclutamiento que lleguen tanto a mujeres como a hombres

En cumplimiento del indicador SEL_04, se muestra el gráfico conforme una de nuestras mayores fuentes de reclutamiento: InfoJobs, extrae el dato porcentaje en el cual en el periodo 2020 han aplicado:

Con el objetivo de mostrar que los puestos de trabajo ofertados han sido genéricos y han aplicado igualmente los candidatos/as por igual sin discriminación por sexo.

Ejemplo Report 2020:

InfoJobs

Año	Porcentaje mujeres	Porcentaje hombres
2020	41%	50%

La acción de mantener dicho objetivo será durante el año 2021 y durante toda la vigencia del Plan de Igualdad siendo responsable de ello el área de Selección y Contratación del Grupo. Se ha destinado a varios técnicos/as del Departamento de Selección y Contratación para revisar y mantener el objetivo.

9.2 Clasificación profesional.

CP_01 Número de personas trabajadoras según sexo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres

Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Sexo</i>	<i>Total %</i>	<i>Total núm.</i>
Mujer	21,05%	12
Varón	78,95%	43
Total general	100,00%	55

El objetivo de indicador CP_01, no es incrementar el número de mujeres en la empresa, sino que tanto las mujeres como los hombres puedan formar parte de la empresa en igualdad de condiciones. Para ello, seguiremos basándonos en un principio de nuestra política de Responsabilidad Social Corporativa, que es el de trabajar para la integración, la igualdad y la no discriminación del personal que integra Molisur.

La acción será llevada a cabo durante toda la vigencia del Plan de Igualdad, dando cumplimiento a nuestra política de DIG Personas a través de nuestros agentes especializados en la materia que serán formados durante toda la vigencia del Plan. Se destinará tiempo a la formación de personal siendo el responsable de dicha acción el Departamento de DYG Personas, así como también la Dirección de la Empresa.

CP_02 Número de personas a cada puesto interno según sexo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres

Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Puesto interno</i>	<i>Mujer</i>		<i>Varón</i>		<i>Total general</i>	<i>Total núm.</i>
Administrativo	50,00%	5	50,00%	5	100,00%	10
Conductor	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Gerente Planta	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Departamento	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Sección	50,00%	2	50,00%	2	100,00%	4
Jefe Subsección	0,00%		100,00%	8	100,00%	8
Operario	19,23%	5	80,77%	21	100,00%	26
Técnico	0,00%		100,00%	6	100,00%	6
Total general	21,05%	12	78,95%	45	100,00%	57

Como se ha comentado anteriormente, el objetivo de indicador CP_02, tampoco sería el de incrementar el número de mujeres en determinados puestos internos, sino que nuestras decisiones de selección, formación y promoción se sigan basando en términos objetivos, teniendo en cuenta el puesto de trabajo y no el género.

La herramienta/recurso para llevar a cabo nuestro objetivo serán también en ese caso las DPT's (comentadas y detalladas en el indicador SEL_02).

Las fechas para mantener nuestro objetivo serán durante toda la vigencia del Plan de Igualdad siendo responsable de que las decisiones de basen en términos objetivos, la Dirección de la Empresa y el Departamento de DYG Personas.

CP_03 Número de personas trabajadoras por cada departamento y sexo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres

Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Departamento</i>	<i>Mujer</i>	<i>Núm.</i>	<i>Varón</i>	<i>Núm.</i>	<i>Total general</i>	<i>Total núm.</i>
MOLISUR	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Fabricación - Moli	0,00%		100,00%	12	100,00%	12
Laboratorio - Moli	100,00%	4	0,00%		100,00%	4
Calidad-Moli	66,67%	2	33,33%	1	100,00%	3
Logística - Moli	0,00%		100,00%	21	100,00%	21
Administración-Moli	66,67%	6	33,33%	3	100,00%	9
Mantenimiento - Moli	0,00%		100,00%	3	100,00%	3
Ventas - Moli	0,00%		100,00%	4	100,00%	4
Total general	21,05%	12	78,95%	45	100,00%	57

Como se ha comentado anteriormente, el objetivo de indicador CP_03, tampoco sería el de incrementar el número de mujeres en determinados departamentos, sino que se garantice que el acceso al puesto de trabajo se base en la igualdad de oportunidades y la adecuación de las competencias al puesto de trabajo.

Para ello, cuando se inicie un proceso de selección en un Departamento, velaremos por la no discriminación de cualquier tipología y garantizaremos la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres/hombres evitando siempre cualquier tipo de acoso y discriminación por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajenas al mérito y capacidad profesional.

Las fechas para garantizar nuestro objetivo serán durante toda la vigencia del Plan de Igualdad y se destinará el personal del Departamento de DYG Personas (área de selección y contratación) para velar por ello.

9.3 Formación.

FOR_01 Tipo de formación por familia por sexo

Dato anual año 2020.

	<i>Mujer</i>	<i>Núm.</i>	<i>Varón</i>	<i>Núm.</i>	<i>Total general</i>	<i>Total núm.</i>
Gestión	100,00%	1	0,00%		100,00%	1
Idiomas	27,27%	3	72,73%	8	100,00%	11
PRL	20,00%	1	80,00%	4	100,00%	5
Técnica	50,00%	1	50,00%	1	100,00%	2
Total general	31,58%	6	68,42%	13	100,00%	19

Anualmente en la empresa se elabora el Plan de Formación que recoge las necesidades formativas de los diferentes departamentos y hace propuestas de cursos para satisfacer estas necesidades. Es por ello por lo que se realizan cursos de distintas familias para así llegar a todos los públicos y ámbitos, cogiendo como base la necesidad formativa del puesto de trabajo y no del sexo del empleado/a.

Nuestro objetivo es seguir proporcionando formación de distinta naturaleza para así facilitar la adaptación a los cambios productivos y de gestión y para ello velaremos por mantener una cultura de desarrollo y formación continua de nuestro capital humano.

Las fechas para mantener nuestro objetivo serán durante el año 2021 ya que disponemos como recurso el Plan Anual de Formación de la empresa con vigencia de un año. Son varios los Departamentos implicados en la elaboración del Plan (PRL, Calidad y Medio Ambiente, Dirección, Producción...).

FOR_02 Tipo de formación por puesto interno por sexo

Dato anual año 2020.

	Mujer	Núm.	Varón	Núm.	Total general	Total núm.
Administrativo	25,00%	1	75,00%	3	100,00%	4
Directivo	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Mando intermedio	50,00%	5	50,00%	5	100,00%	10
Operario	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Técnico	0,00%		100,00%	3	100,00%	3
Total	31,58%	6	68,42%	13	100,00%	19

Como muestra el dato anual del identificador FOR_02, todos los puestos internos de la empresa tienen un alto porcentaje de formación.

Nuestro objetivo es seguir llevando a cabo formación que llegue a todos los puestos de la empresa, independientemente del sexo, y seguir ofreciendo cursos diversos para los jefes/as de equipo, responsables de la empresa y mandos intermedios, para que se sigan formando y desarrollando profesionalmente y para así poder guiar y formar más a sus empleados/as.

Como medida para ello, la empresa se compromete a fomentar la formación del capital humano, particularmente mediante la creación de oportunidades de empleo y el ofrecimiento de formación a los empleados/as, evitando cualquier tipo de discriminación entendida como cualquier distinción, exclusión o preferencia que produzca el rechazo o la desigualdad en las oportunidades o en el trato de solicitudes realizadas por razón de raza, color, sexo, religión, opciones políticas, nacionalidad, extracción social, enfermedad o cualquier otra condición personal, física o social.

Las fechas para nuestras acciones serán durante el año 2021 ya que disponemos como recurso el Plan Anual de Formación de la empresa con vigencia de un año. Son varios los Departamentos implicados en la elaboración del Plan (PRL, Calidad y Medio Ambiente, Dirección, Producción...) garantizando así que se llegue a todos los colectivos de la empresa y que todas las áreas reciban formación durante el año en curso.

FOR_03 Tipo de formación por modalidad de formación

Dato anual año 2020.

	Mujer	Núm.	Varón	Núm.	Total general	Total núm.
Presencial	30,77%	4	69,23%	9	100,00%	13
Teleformación	33,33%	2	66,67%	4	100,00%	6
Total	31,58%	6	68,42%	13	100,00%	19

Como muestra el dato, en la empresa se está impulsando la modalidad de tele formación.

El objetivo es seguir utilizando esta modalidad para aquellas formaciones que sea posible y que el público al cual va dirigido les funcione. Para ello, se evaluará los resultados de los cuestionarios de evaluación para conocer la opinión de los asistentes y poder valorar si el método funciona. Como en los anteriores indicadores, nos basamos en formación por puesto de trabajo y no por sexo.

Las fechas para nuestra acción será el año en curso para poder valorar si esta formación telemática funciona a nivel de empresa, siendo los técnicos/as de Formación los responsables de hacer el seguimiento sobre dicha materia y ampliar contactos con empresas proveedoras de tele formación.

9.4 Promoción y desarrollo personal0

PR0_01 Comparativo de promociones por puesto interno y sexos

Durante el año 2020 no se ha producido ninguna promoción por puesto interno en la empresa, pero sí que ha habido formación al respecto para poder llevar a cabo dichas promociones en el año 2021.

El objetivo es ir fomentando las promociones internas dentro de la empresa y para llevarlo a cabo la empresa velará por identificar el potencial de las personas y proyectar acciones de desarrollo eficientes, favoreciendo la promoción de las personas que ya forman parte de la plantilla.

Para cumplir con nuestro objetivo, a partir de enero 2021 el Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas ha iniciado un nuevo procedimiento para cubrir las vacantes de puestos de trabajo que se generen en el grupo, fomentando así las promociones internas por puesto de trabajo.

PR0_02 Comparativo de promociones por sexos

Durante el año 2020 no se ha producido ninguna promoción por puesto interno en la empresa, pero sí que ha habido formación al respecto para poder llevar a cabo dichas promociones en el año 2021.

El objetivo es ir fomentando las promociones internas dentro de la empresa y para llevarlo a cabo la empresa velará por identificar el potencial de las personas y proyectar acciones de desarrollo eficientes, favoreciendo la promoción de las personas que ya forman parte de la plantilla independientemente del sexo de la persona.

Teniendo en cuenta los dos indicadores (PRO_01 y PRO_02), las fechas para fomentar nuestro objetivo serán durante el año 2021 y toda la vigencia del Plan de Igualdad, siendo responsable de dicha materia la Dirección de la Empresa, así como el Departamento

de DYG Personas. Se dispone del «Portal del Empleado» como herramienta principal para el nuevo procedimiento de vacantes internas, así como la formación interna que se lleve a cabo.

9.5 Condiciones de trabajo.

CT_01 Número de mujeres y hombres con contrato indefinido y porcentaje comparativo entre mujeres y hombres

Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Contrato indefinido</i>	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>
%	85,71%	14,29%	100,00%
Número	42	7	49

Un 96% del personal de la empresa está con contrato indefinido no pudiendo llegar al 100% por las características del negocio que hace que se utilice la modalidad que veremos a continuación.

Nuestro objetivo es ofrecer una ocupación de calidad y unas condiciones laborales dignas independientemente del sexo de la persona y para ello, seguiremos basando las decisiones de contratación de forma objetiva atendiendo a las necesidades de la empresa.

Siguiendo directrices de Dirección y con la implicación total de los responsables de sección, de forma trimestral se planificará las nuevas contrataciones en la empresa, ya sean de nueva incorporación o de cambio de modalidad contractual. Como recurso se utilizará un informe automatizado trimestral por secciones.

CT_02 Número de mujeres y hombres con contrato temporal y porcentaje comparativo entre mujeres y hombres

Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Contrato eventual</i>	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>
%	0,00%	100,00%	100,00%
Número		2	2

Un 4% del personal de la empresa está con contrato eventual debido a las características del negocio que hace que se utilice esta modalidad, independientemente del sexo de la persona. Es importante mencionar que en este colectivo están incluidas aquellas personas con contrato de interinidad, la mayoría desempleados/as que se han contratado para sustituir las bajas por maternidad/paternidad/riesgo embarazo... Del mismo modo, están incluidos también los contratos de los jubilados/as parciales.

El objetivo de este indicador (también aplicable para el anterior CT_01), es el de llevar a cabo un buen proceso de integración en la empresa sea cual sea la modalidad de contratación y el sexo de la persona.

Para ello, se seguirá llevando a cabo el proceso de acogida/bienvenida del empleado/a, que contribuye a su integración desde un punto de vista técnico, de clima laboral y de asunción de la cultura de la empresa. Con todas las contrataciones, se lleva a cabo una sesión formativa, con contenidos de Higiene Alimentaria y con contenidos de prevención de riesgos laborales. Dentro de esta acción formativa, se visualiza el «Manual de Bienvenida» de la empresa.

Las fechas para llevar a cabo las acciones es durante toda la vigencia del Plan de Igualdad, siendo responsable de esta integración el Departamento de PRL, el Departamento de DIG Personas, el Departamento de Calidad y Medio ambiente y todo el personal responsable de las secciones productivas de la empresa.

Disponemos de recursos como el vídeo de bienvenida, el plan de acogida y formadores internos de la empresa para garantizar la política de integración igualitaria para todo el personal.

CT_03 Número de mujeres y hombres con jornada completa y jornada parcial y porcentaje comparativo entre mujeres y hombres

Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Jornada</i>	<i>Hombre</i>	<i>Hombre %</i>	<i>Mujer</i>	<i>Mujer %</i>	<i>Total</i>
Jornada completa	44	80,00%	11	20,00%	55
Jornada parcial	0	0,00%	0	0,00%	0
Número	44	80,00%	11	20,00%	55

La empresa garantiza promover una cultura que facilite la conciliación de la vida personal y laboral asegurando que el ejercicio de estos derechos no tenga consecuencias negativas en el ámbito profesional.

Debido a esto, nuestro objetivo es seguir fomentado las conciliaciones y para ello seguir estableciendo medidas de conciliación de la vida laboral y profesional de los empleados/as atendiendo a las demandas individuales con medidas específicas para cada caso.

El Departamento de DYG Personas será el responsable juntamente con los responsables de sección de seguir atendiendo las demandas individuales del personal de la empresa siendo las diferentes vías de comunicación y los estudios individuales, las herramientas/recursos para dar cumplimiento a las acciones de conciliación.

9.6 Infrarepresentación femenina.

INF_01 Número de mujeres y hombres con cargos de responsabilidad y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres

Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Cargos de RESP</i>	<i>Mujer</i>	<i>Núm.</i>	<i>Varón</i>	<i>Núm.</i>	<i>Total %</i>	<i>Total</i>
Gerente Planta	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Departamento	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Sección	50,00%	2	50,00%	2	100,00%	4
Jefes Subseccion	0,00%		100,00%	8	100,00%	8
Total general	14,29%	2	85,71%	12	100,00%	14

Nuestro objetivo es garantizar la selección no discriminatoria en todos los niveles de la empresa, sea cual sea el puesto de trabajo a ocupar. Como se ha dicho en varias ocasiones, el objetivo no es que haya igualdad entre mujeres y hombres en todos los puestos de la empresa, sino que todas las decisiones de selección y promoción se basen en términos objetivos.

INF_02 Número de mujeres y hombres trabajadores/as según puesto interno, cargos profesionales y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres

Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Cargos de resp</i>	<i>Mujer %</i>	<i>Núm.</i>	<i>Varón %</i>	<i>Núm.</i>	<i>Total %</i>	<i>Total núm.</i>
<i>Administrativo</i>	45,45%	5	54,55%	6	100,00%	11
Auxiliad Administrativo	42,86%	3	57,14%	4	100,00%	7
Administración - Moli	60,00%	3	40,00%	2	100,00%	5
Logística - Moli	0,00%		100,00%	2	100,00%	2
Oficial Adm. (Tabla A Conv. Harinas)	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Administración - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Oficial Administrativo	66,67%	2	33,33%	1	100,00%	3
Administración - Moli	66,67%	2	33,33%	1	100,00%	3
<i>Conductor</i>	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Conductor	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Logística - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
<i>Gerente Planta</i>	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Gerente	0,00%		100,00%		100,00%	1
Molisur	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
<i>Jefe Departamento</i>	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Departamento	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Ventas - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Sección	60,00%	3	40,00%	2	100,00%	5
Jefe Departamento	33,33%	1	66,67%	2	100,00%	3
Administración - Moli	100,00%	1	0,00%		100,00%	1
Logística - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Mantenimiento - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Departamento (Tabla A Conv. Harinas)	100,00%	1	0,00%		100,00%	1
Administración - Moli	100,00%	1	0,00%		100,00%	1
Titulado Superior	100,00%	1	0,00%		100,00%	1
Laboratorio - Moli	100,00%	1	0,00%		100,00%	1
<i>Jefe Subsección</i>	0,00%		100,00%	10	100,00%	10
2. Molinero (Tabla A Conv. Harinas)	0,00%		100,00%		100,00%	1
Fabricación - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
2. Molinero M.	0,00%		100,00%	4	100,00%	4
Fabricación - Moli	0,00%		100,00%	4	100,00%	4
Albañil/Limpiero	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Logística - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Mozo	0,00%		100,00%	2	100,00%	2
Logística - Moli	0,00%		100,00%	2	100,00%	2
Oficial 2	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Logística - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Oficial 2 (Tabla A Conv. Harinas)	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Logística - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
<i>Operario</i>	20,69%	6	79,31%	23	100,00%	29
Albañil/Limpiero	0,00%		100,00%	7	100,00%	7
Fabricacim - Moli	0,00%		100,00%	6	100,00%	6
Logística - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Albañil/Limpiero (Tabla A Conv. Harinas)	0,00%		100,00%	2	100,00%	2
Logística - Moli	0,00%		100,00%	2	100,00%	2
Auxiliar Laboratorio (Tabla A Conv. Harinas)	100,00%	1	0,00%		100,00%	1
Laboratorio - Moli	100,00%	1	0,00%		100,00%	1
Auxiliar Laboratorio	100,00%	5	0,00%		100,00%	5
Laboratorio - Moli	100,00%	3	0,00%		100,00%	3
Calidad - Moli	100,00%	2	0,00%		100,00%	2
Mecánico (Tabla A Conv. Harinas)	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Mantenimiento-Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Mozo	0,00%		100,00%	11	100,00%	11
Fabricación - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Logística - Moli	0,00%		100,00%	10	100,00%	10
Of. 1 Mecánico	0,00%		100,00%	2	100,00%	2
Mantenimiento-Moli	0,00%		100,00%	2	100,00%	2

<i>Cargos de resp</i>	<i>Mujer %</i>	<i>Núm.</i>	<i>Varón %</i>	<i>Núm.</i>	<i>Total %</i>	<i>Total núm.</i>
<i>Técnico</i>	0,00%		100,00%	7	100,00%	7
Comercial	0,00%		100,00%	3	100,00%	3
Ventas - Moli	0,00%		100,00%	3	100,00%	3
Jefe Técn. Molinero (Tabla A Conv. Harinas)	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Fabricación-Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Técnico	0,00%		100,00%	2	100,00%	2
Logística - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Calidad - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
<i>Jefe Técnico Molinero</i>	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Fabricación - Moli	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Total general	21,54%	14	78,46%	51	100,00%	65

Como hemos comentado en el identificador anterior, nuestro objetivo es garantizar la selección no discriminatoria en todos los niveles de la empresa, sea cual sea el puesto de trabajo a ocupar y el cargo profesional.

El objetivo de este identificador es intensificar el estudio de los puestos internos de la empresa con el fin de perfeccionar los perfiles de las personas que van a ocuparlos.

INF_03 Número de mujeres y hombres según antigüedad en la organización y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Antigüedad</i>	<i>Mujer %</i>	<i>Núm.</i>	<i>Varón %</i>	<i>Núm.</i>	<i>Total %</i>	<i>Total núm.</i>
Entre 10 y 20	9,09%	1	90,91%	10	100,00%	11
Mayor 20	20,00%	2	80,00%	8	100,00%	10
Menor 10	25,00%	9	75,00%	27	100,00%	36
Total general	21,05%	12	78,95%	45	100,00%	57

El dato nos muestra que en los últimos 10 años se ha acentuado el % de varones en la empresa. Uno de los motivos es que, por cambios en los procesos productivos de la empresa, puestos que mayormente estaban ocupados por mujeres, han desaparecido.

El objetivo sigue siendo basar todas las decisiones con objetividad y velar por la no discriminación de cualquier tipología y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres/hombres.

INF_04 Número de mujeres y hombres según nivel de estudios y puesto de trabajo y porcentaje comparativo entre hombres y mujeres Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Nivel estudios</i>	<i>Mujer %</i>	<i>Núm.</i>	<i>Varón %</i>	<i>Núm.</i>	<i>Total %</i>	<i>Total núm.</i>
<i>Primarios</i>	0,00%		100,00%	23	100,00%	23
Conductor	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Departamento	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Sección	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Subsección	0,00%		100,00%	5	100,00%	5
Operario	0,00%		100,00%	13	100,00%	13
Técnico	0,00%		100,00%	2	100,00%	2
<i>Secundarios</i>	16,67%	3	83,33%	15	100,00%	18
Administrativo	33,33%	1	66,67%	2	100,00%	3
Jefe Subsección	0,00%		100,00%	3	100,00%	3
Operario	22,22%	2	77,78%	7	100,00%	9
Técnico	0,00%		100,00%	3	100,00%	3
<i>Superiores</i>	60,00%	6	40,00%	4	100,00%	10
Administrativo	50,00%	2	50,00%	2	100,00%	4
Gerente Planta	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Sección	66,67%	2	33,33%	1	100,00%	3
Operario	100,00%	2	0,00%		100,00%	2
Total general	17,65%	9	82,35%	42	100,00%	51

Como empresa, nuestro objetivo es construir un buen capital humano que ayude a la empresa a conseguir los objetivos de éxito. Sabemos que disponiendo de grandes profesionales y trabajando todos conjuntamente y en equipo, se llega a los más altos niveles de efectividad y eficiencia. Para ello, seguiremos fomentando las formaciones en la empresa.

Las acciones previstas en los indicadores INF_01, INF_02, INF_03 y INF_04 serán llevadas a cabo durante el año en curso y toda la vigencia del Plan de Igualdad remarcando que una vez al año se intensificará el estudio de los perfiles de los puestos de trabajo para poder adecuar puesto interno con persona. El Departamento de DYG personas serán los responsables del estudio de puestos utilizando como recurso un informe automatizado por secciones, categorías, puestos y nivel formativo, pudiendo así detectar necesidades formativas que se puedan requerir para determinados puestos.

9.7 Retribuciones.

RETR_01 Números personas retribuciones en especie (vehículo) según sexo y puesto interno.

Dato a 31 de diciembre 2020.

<i>Puesto interino</i>	<i>Mujer</i>	<i>Núm.</i>	<i>Varón</i>	<i>Núm.</i>	<i>Total %</i>	<i>Total núm.</i>
Administrativo	0,00%		0,00%		100,00%	
Conductor	0,00%		0,00%		100,00%	
Gerente Planta	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Departamento	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Jefe Sección	0,00%		0,00%		100,00%	
Jefe Subsección	0,00%		0,00%		100,00%	
Operario	0,00%		0,00%		100,00%	
Técnico	0,00%		100,00%	1	100,00%	1
Total general	21,05%	0	100,00%	3	100,00%	3

El objetivo del RETR_01 es seguir valorando caso por caso los puestos internos de la empresa que necesitan la retribución en especie (vehículo) para el ejercicio de sus funciones en la empresa, independientemente del sexo del trabajador/a. Para ello garantizaremos que todas las decisiones en dicha materia se basen en términos objetivos.

RETR_02 Incremento salarial medio de las mujeres y hombres

Personal referenciado a convenio: Tiene una revisión salarial de acuerdo con lo previsto en el convenio colectivo de aplicación (independientemente del sexo del empleado/a) en cuanto se publica en el correspondiente Boletín Oficial.

Personal referenciado a pactado fuera de convenio: Dirección establece periódicamente un % de incremento salarial común para todos los empleados del Grupo (independientemente del sexo del empleado), y todo ello sin perjuicio de los planes de carrera que puedan estar definidos a nivel individual.

RETR_03 Retribución anual por puesto interno y sexo.

Dato anual año 2020.

<i>Puesto interino</i>	<i>Mujer</i>	<i>Varón</i>	<i>Total general</i>
Dirección	0,00 €	199.739,18 €	199.739,18 €
Mandos Intermedios	116.055,91 €	295.224,36 €	411.230,27 €
Técnico/a	0,00 €	139.832,64 €	139.832,64 €
Administrativo/a	68.864,24 €	121.791,79 €	190.656,03 €
Operario/a	64.592,29 €	412.856,55 €	455.763,97 €
Total general	184.920,15 €	756.587,97 €	941.508,12 €

Como objetivo del identificador RETR_03 es seguir garantizando la aplicación efectiva del principio de igual remuneración por un trabajo de igual valor. Para ellos seguiremos cumpliendo con nuestra política retributiva establecida.

Las acciones previstas en los indicadores RETR_01, RETR_02, RETR_03 serán llevadas a cabo durante el año en curso y toda la vigencia del Plan de Igualdad remarcando que una vez al año se intensificará el estudio en materia retributiva dependiendo siempre de las directrices de Dirección/normativa vigente aplicable. El área especializada en Retribución, serán los responsables de dicho estudio que utilizarán como recursos los informes mensuales/ anuales automatizados sobre la materia.

9.8 Prevención del acoso sexual por razón de género.

PREV_01 Número de casos de acoso sexual y por razón de sexo que se han detectado en el último año

Dato anual año 2020.

- Número de casos de acoso sexual y por razón de sexo que se han detectado en el último año: 0 casos.

En cumplimiento de la Prevención del Acoso Sexual (indicador PREV_01) la empresa dispone de Protocolo de Acoso Laboral, accesible a todos los empleados/as, publicado en el Entorno del trabajador/a.

Durante el año 2020 no se ha detectado ningún caso de acoso sexual ni por razón de sexo. Porcentaje de un 0% de casos durante el año 2020.

Nuestro objetivo para 2021-2022 será mantener el % al 0% año tras años, promoviendo los valores de respeto, educación y solidaridad en el ambiente de trabajo, inculcando a todos y todas los/las colaboradores y colaboradas los valores de la empresa, especialmente los de igualdad, respeto y dignidad.

De igual forma, se seguirá facilitando información y formación a los trabajadores/as sobre los principios y valores que deben respetarse en la empresa y sobre las conductas que no serán toleradas en las formaciones iniciales que se imparten en la empresa cuando se incorpora una persona nueva

PREV_02 Protocolo de acoso.

Molitur dispone de un Protocolo para la Prevención del acoso sexual y laboral y es de aplicación para todo el personal de la empresa. También vela para que todas las empresas externas dispongan de protocolos de actuación en esta materia para el personal que presta sus servicios en nuestras instalaciones.

El objetivo es seguir informando al personal de la existencia de este protocolo en la formación de bienvenida (manual en formato papel y en formato video y en diferentes idiomas) para garantizar que todo el personal tenga una formación mínima en esta materia y asegurarnos de la accesibilidad del protocolo de acoso para todos los empleados y empleadas.

Las acciones previstas en estos dos indicadores (PREV_01 y PREV_02) se llevarán a cabo durante el año en curso y toda la vigencia del Plan de Igualdad. Todos los Departamentos de la empresa, incluida la Dirección, son los responsables de garantizar un entorno seguro y de respeto. Se dispondrán de recursos como las pantallas y paneles informativos, formaciones específicas y protocolos sobre dicha materia para llevar a cabo las acciones planteadas.

9.9 Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

CONCIL_01 Analizar el porcentaje de hombres y mujeres que se acogen a las maternidades/paternidades

Dato anual año 2020.

	Mujer	Varón	Total general
Total general	50,00%	50,00%	100,00%

La empresa procura la conciliación laboral y familiar de las personas sin desatender las necesidades productivas de la empresa. La atención a las demandas individuales en este ámbito se gestiona con medidas específicas para cada caso, independientemente del sexo del trabajador/a.

El objetivo sobre este indicador es seguir atendiendo a las necesidades del personal.

CONCIL_02 Diferencia por sexos del número de empleados a tiempo parcial (GL, jubilaciones parciales)

Dato a 31 de diciembre 2020.

	Mujer	Mujer núm.	Hombre	Hombre núm.	Total
Total general	0,00%	0	100,00%	3	100,00%

Como se ha comentado anteriormente, la empresa procura la conciliación familiar independientemente del sexo de la persona. Nos basamos en las demandas individuales y nuestro objetivo es seguir igual, adaptándonos a los cambios de legislación y procurando el bienestar de los trabajadores.

Las acciones para los indicadores anteriores (CONCIL_01 y CONCIL_02) se llevarán a cabo durante toda la vigencia del Plan de Igualdad. El Departamento de DYG Personas será el responsable juntamente con los responsables de sección/departamento de seguir atendiendo las demandas individuales del personal de la empresa siendo las diferentes vías de comunicación y los estudios individuales, las herramientas para dar cumplimiento a las acciones de conciliación.

9.10 Lenguaje y comunicación no sexista..

COM_01 Comunicación interna y externa

En cumplimiento del indicador COM_01, en enero de 2020, se solicita un certificado a la Agencia de comunicación del Grupo sobre dicha materia.

Barcelona, 1 de enero de 2020

DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS IGUALITARIAS

Lenguaje, contenidos y temáticas

Projeccions i PDC Media, S.L.U. sostiene en todas sus actividades un firme compromiso con la igualdad real entre hombres y mujeres. Como agencia dedicada a la creación de contenidos, la empresa ejerce un control exhaustivo sobre toda la comunicación que realiza, tanto a públicos internos como externos, a fin de evitar expresiones de lenguaje, historias u opiniones (sea cual sea su formato y soporte) que socaven de forma alguna la equidad total entre géneros, prestando una atención especial a:

- Fórmulas no androcentristas (adjetivos invariables, términos sin marca de género, plurales neutros, uso de expresiones como "personas" en lugar de "usuarios", etc.).
- Saludos alternos (Sr./Sra.).
- Evitar el uso de fórmulas denigrantes (Srta.).
- Favorecer la igualdad y la paridad en todas sus formas.
- Evitar temáticas denigrantes para la mujer, que perpetúen clichés machistas o que cosifiquen al género femenino.
- Evitar expresar o dar cabida a opiniones que denigren la condición femenina de modo alguno.

Y, para que así conste, figura el sello de la empresa.

COM_02 ¿Qué piensan los trabajadores de la comunicación en la empresa?

Para dar respuesta al indicador COM_02, Molisur ha elaborado una encuesta para sus empleados/as.



COMUNICACIÓN INTERNA


Con el objeto de conocer vuestra opinión sobre la comunicación dentro de nuestra empresa y para poder mejorar al respecto, hemos elaborado una pequeña encuesta para vosotros/as.

Os dejamos el enlace para poder acceder a la misma:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=ng3ClhK2Qky0ApubyJXt39GP-G3C7t5JEmqgYQBKKS5NUMUdTQUtSSDRDMjk5MllwTUZYWkhXMkY2Si4u>

Muchas gracias por la colaboración.

Saludos,



ENCUESTA - MOLISUR

* Obligatorio

1. Nombre y Apellidos * Dato Obligatorio *

2. ¿Valoras positivamente la comunicación a través de los tabloneros de anuncios de la empresa? *

3. El Entorno del empleado/a es un canal de comunicación para el trabajador/a. ¿Lo utilizas de forma habitual? [SI / NO] *

4. ¿Es fácil la comunicación con la empresa a través de los canales disponibles? (Buzón de sugerencias, entorno del empleado/a, Depto. de desarrollo y gestión de personas, encargados, jefes Depto... etc) [SI / NO] *

5. ¿Como valoras en general la comunicación de la empresa? [Evaluación de 1 a 5] *

Enviar

ENCUESTA - MOLISUR

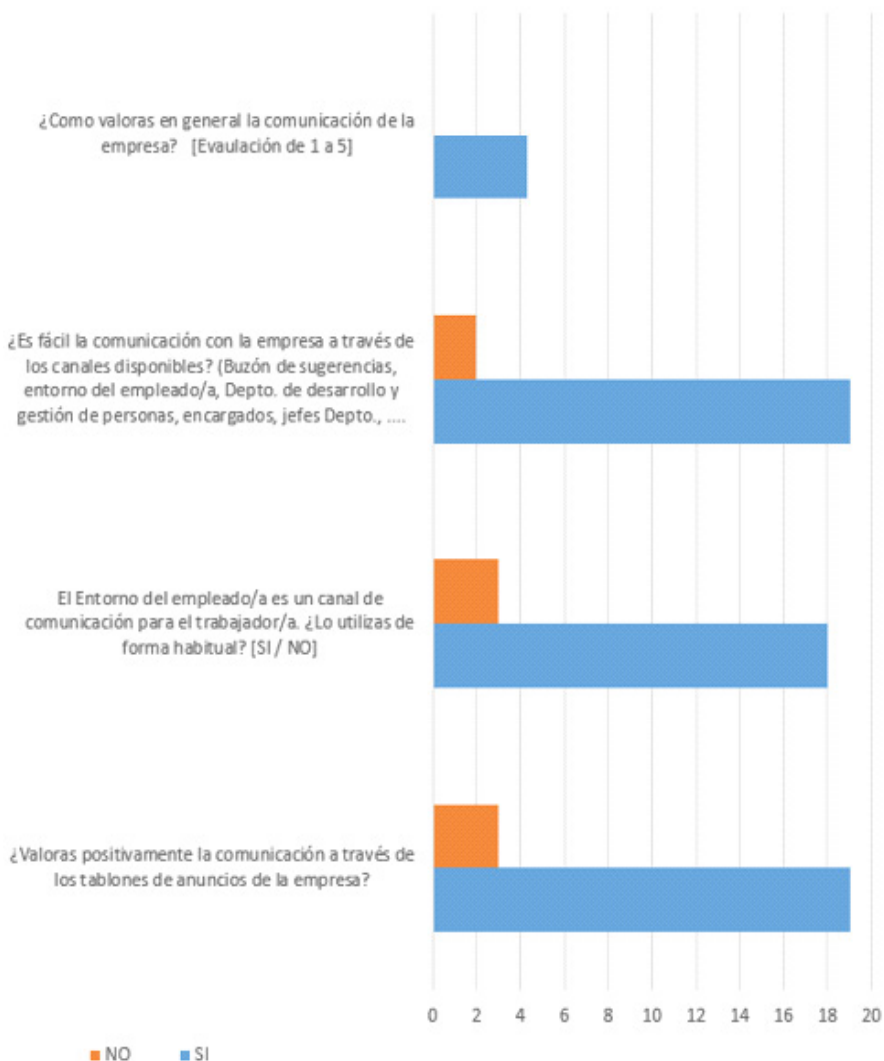
21
Respuestas

02:05
Tiempo medio para finalizar

Activo
Estado

Ver resultados

[Abrir en Excel](#)



Sobre dicha materia, la empresa tiene como objetivo fomentar los canales unidireccionales y bidireccionales para informar de los temas que les afectan y atender a sus demandas (tablón de anuncios, buzón de sugerencias, etc.).

Para seguir cumpliendo su objetivo, la empresa va potenciando año tras año el Entorno del Empleado, un portal web donde pueden consultar y gestionar aspectos del área del Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas. Del mismo modo, para el año 2021 se van a ampliar los buzones de sugerencias de la empresa. Paralelamente, los encargados/as y jefes/as de la empresa van a seguir formándose en gestión de equipos para poder favorecer la comunicación con los trabajadores/as.

En cuanto a la difusión de la encuesta, se está llevando a cabo durante el primer trimestre del año, siendo el Departamento de DYG Personas el responsable de la gestión. Como recurso principal se destinará la aplicación FORMS para obtener los resultados.

Durante el año 2021 se llevarán a cabo las tres otras acciones comentadas, siendo responsable de ello el Departamento de DYG Personas en materia de «Portal del Empleado» y formación y el Departamento de Calidad y Medioambiente en materia de buzones de sugerencias. Los recursos necesarios para la acción del «Portal del Empleado» es la de disponer de una página web y técnicos/as informáticos del Departamento de DYG Personas, a lo que se refiere a los buzones se dedicará espacio de los distintos comedores de las instalaciones y en materia de formación se contratarás aquellos proveedores/as más adecuados para el tipo de formación a impartir.

COM_03 Vigilar que las imágenes que aparecen en la web corporativa sean respetuosas con la igualdad

En cumplimiento del indicador COM_03, en enero de 2020, se solicita un certificado a la Agencia de comunicación del Grupo sobre dicha materia.

Con el objetivo de vigilar que las imágenes que aparecen en la web corporativa sean respetuosas con la igualdad.

La acción ha sido llevada a cabo en 2020 por la Agencia de comunicación del Grupo y se revisará la acción por el personal técnico informático de la empresa utilizando como recurso la página web y demás material informático como son las campañas corporativas.

Barcelona, 1 de enero de 2020

DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS IGUALTARIAS

Imágenes fotográficas, audiovisuales, gráficos e ilustraciones

Projeccions i PDC Media, S.L.U. sostiene en todas sus actividades un firme compromiso con la igualdad real entre hombres y mujeres. Dado el impacto que tienen los contenidos visuales en la comunicación, la empresa ejerce una especial vigilancia encaminada a evitar imágenes (sea cual sea su formato y soporte) que socaven de forma alguna la equidad total entre géneros, incluyendo entre otras:

- **Proporciones no equitativas de presencia masculina y femenina en las publicaciones.**
- **Feminización o masculinización de profesiones.**
- **Imágenes que sexualicen o cosifiquen a la mujer.**
- **Clichés limitantes.**
- **Imágenes violentas o intimidantes.**
- **Cualquier imagen que denigre la condición femenina de algún modo, o que la sitúe en un plano de inferioridad respecto al hombre.**

Y, para que así conste, figura el sello de la empresa.

projeccions
d
c **Projeccions i PDC Media, S.L.U.**
Passeig de Gràcia, 6, 4-2
08007 Barcelona

10. IMPLANTACIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS EN EL PLAN:

Durante el próximo plan estratégico, se llevarán a cabo las medias establecidas con el fin de poder alcanzar los objetivos fijados. La comisión de Igualdad y la Dirección de la empresa velará por el seguimiento anual de la consecución de dichos objetivos. Es importante la implicación de todas las partes para la buena implantación y seguimiento del plan.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN:

Como se ha comentado anteriormente, para el seguimiento del plan se ha designado una Comisión de Igualdad y periódicamente va a revisar el estado de la implantación. Anualmente se procederá a revisar cada uno de los indicadores para poder obtener las conclusiones pertinentes y evaluar los objetivos marcados.

12. PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN PLAN DE IGUALDAD.

Cualquier modificación del contenido del presente Plan de Igualdad conllevará la celebración de una reunión por parte de los miembros de la Comisión de Igualdad en la que se tratarán las modificaciones que se propongan y que requerirá la aceptación o no de las mismas por mayoría simple de los presentes, siempre y cuando asistan a dicha reunión la mitad más uno los componentes de dicha comisión, levantándose acta al respecto.

Del mismo modo, cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación, seguimiento, evaluación o revisión del presente Plan de Igualdad, se procederá de la misma forma que la descrita en el párrafo anterior.

Consejería de Hacienda y Financiación Europea*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Santa Ana Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «La Pizana Solar PV», con una potencia instalada de 45MW, SET casilla 30/220 kV 1x100 MVA y línea alta tensión 220 kV simple circuito desde SET Casilla a SE Campofrío promotores, ubicada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 284.731.

R.E.G.: 4.135.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Santa Ana Solar, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «La Pizana Solar PV», con una potencia instalada de 45MW, SET Casilla 30/220 kV 1x100 MVA y Línea Alta Tensión 220 KV simple circuito desde SET Casilla a SE Campofrío promotores, ubicada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Santa Ana Solar, S.L. (B-87944468)
Domicilio:	Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 06-A, 1.ª planta, Parque empresarial la Finca, Somosaguas, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid.
Denominación de la instalación:	La Pizana Solar PV.
Términos municipales afectados:	Valencina de la Concepción y Salteras, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 1, parcelas 12 y 55 y polígono 2, parcelas 27 y 134 del término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla)
Referencias catastrales:	41096A001000120000GR, 41096A001000550000GU, 41096A002000270000GS, 41096A002001340000GY.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- La central estará formada por 121.716 módulos fotovoltaicos con una potencia de 405 Wp cada uno.
- Los módulos estarán agrupados en series de 28, instalados en un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila.
- En total contará con 1.449 estructuras de seguidores monofila de 84 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- La planta dispondrá de un total de 14 inversores con una potencia cada uno de 3.214,6 W.
- Los inversores alimentarán a 14 centros de transformación de 3.000 kVA cada uno, que elevarán la tensión de 645 V a 30 kV.
- La instalación de media tensión estará compuesta por los 14 centros de transformación que se unirán mediante dos líneas subterráneas de media tensión de 30 kV hasta la subestación Casilla 30/220 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	49.295 kWp.
Potencia instalada (inversores) de generación:	45.004,4 kW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia máxima de evacuación:	45.000 kW.
Tensión de evacuación:	220 kV
Punto de conexión:	SET Salteras 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 29S): X 758188,57 – Y 4148435,57.

Características técnicas principales de la Subestación elevadora Casilla 30/220 kV:

- Subestación elevadora nominal de 30/220 kV, 1x100 MVA, colectora del HSF Pizana Solar y el HSF Casilla Solar (objeto de expediente independiente).
- Sistema de 220 kV en intemperie, con la siguiente apartamentación:
 - 1 Barra simple 245 kV (A1-1)
 - 1 Transformador de potencia 220/30 kV 1x100 MVA YnD11 (A1-3)
 - 3 Trafos de tensión 245 kV capacitivo (A1-4)
 - 6 Trafos de intensidad 245 kV (A1-6)
 - 3 Trafos de tensión inductivo 245 kV (A1-5)
 - 3 Pararrayos 245 kV (A1-8)
 - 6 Interruptor Unipolar 220 kV (A1-11)
 - 3 Interruptor Unipolar con puesta a tierra - línea) (A1-15)
 - 6 Seccionador 245 kV – barras (A1-17).

Esta SET tendrá una posición de salida hacia SET colectora Campofrío 220 (no objeto de este proyecto).

- Sistema de 30 kV en instalación interior. La configuración eléctrica del conjunto será de doble barra (DB), conformada por las siguientes celdas:

- Simple barra para cada uno de los dos parques solares, conformada por las siguientes celdas:

- 4 celdas para posiciones de línea (2 para cada uno de los parques).
- 2 celdas para posición de transformador (una para cada parque).
- 1 celda para posición de servicios auxiliares (en los casos donde no se realiza desde una acometida independiente).
- 2 celdas para posición de medida (una para cada parque).
- 1 celda para posición de enlace de barras.

- Término municipal afectado: Valencina de la Concepción (Sevilla).

- Referencia catastral: 41096A001000110000GK.

Características técnicas principales de la Línea 220 kV S/C:

- Origen: SET Casilla.
- Final: SET Seccionadora Campofrío (objeto de expediente independiente), previa a SET Salteras 220 kV.
- Tensión nominal: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 3.544,4 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Número de apoyos: 12.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Número de circuitos: 1.
- Tipo de conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA-180).
- Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla).
- Longitud tramos:
 - Valencina de la Concepción: 220,6 metros.
 - Salteras: 3.323,8 metros.
- Emplazamiento y referencias catastrales:

Parcelas afectadas por línea eléctrica aérea de alta tensión 220kV S/C «SET Casilla-SE Campofrío»

Pol	Parc	T.M.	Ref. Catastral
1	9002	Valencina de la Concepción	41096A00109002
1	11	Valencina de la Concepción	41096A00100011
10	7	Salteras	41085A01000007
10	110	Salteras	41085A01000110
8	2	Salteras	41085A00800002
8	9002	Salteras	41085A00809002
8	3	Salteras	41085A00800003
8	4	Salteras	41085A00800004
9	9002	Salteras	41085A00909002
9	2	Salteras	41085A00900002
9	9001	Salteras	41085A00909001
10	64	Salteras	41085A01000064
10	9003	Salteras	41085A01009003
10	119	Salteras	41085A01000119
10	118	Salteras	41085A01000118
10	117	Salteras	41085A01000117
10	50	Salteras	41085A01000050
10	116	Salteras	41085A01000116
10	115	Salteras	41085A01000115
10	114	Salteras	41085A01000114
10	113	Salteras	41085A01000113
10	112	Salteras	41085A01000112
10	111	Salteras	41085A01000111
10	9001	Salteras	41085A01009001

Proyectos técnicos:

- Proyecto de Ejecución de Planta Solar Fotovoltaica en T.M. Valencina de la Concepción (Sevilla) - «PSF La Pizana Solar PV», visado n.º 52 de fecha 14 de enero de 2020, n.º expediente 97256 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería (Cogitial).
- Anexo I al Proyecto de Ejecución «PSF La Pizana Solar PV», visado n.º 1418 de fecha 15 de julio de 2020, n.º expediente 97256 del Cogitial.
- Anexo III al Proyecto de Ejecución «PSF La Pizana Solar PV», firmado mediante declaración responsable en fecha 22 de julio de 2021.
- Proyecto de Ejecución de la Subestación Eléctrica 30/220 KV 100 MVA «SET Casilla», visado n.º 58 de fecha 14 de enero de 2020, n.º expediente 97256 del Cogitial.

- Anexo I al Proyecto de Ejecución de Subestación Eléctrica 30/220KV 100MVA «SET Casilla», visado n.º 140 de fecha 23 de enero de 2020, n.º expediente 97261 del Cogital.
- Anexo II al Proyecto de Ejecución de Subestación Eléctrica 30/220KV 100MVA «SET Casilla», visado n.º 1606 de fecha 6 de agosto de 2020, n.º expediente 97261 del Cogital.
- Proyecto de Ejecución de Línea Eléctrica de Alta Tensión 220kV, de Simple Circuito SET Casilla – SE Campofrío, visado n.º 57 de fecha 14 de enero de 2020, n.º expediente 97259 del Cogital.
- Adenda al Proyecto de Ejecución de Línea Eléctrica de Alta Tensión 220kV, de Simple Circuito SET Casilla – SE Campofrío, visado n.º 1421 de fecha 15 de julio de 2020, n.º expediente 97259 del Cogital.
- Adenda III al Proyecto de Ejecución de Línea Eléctrica de Alta Tensión 220 kV Simple Circuito SET Casilla - SE Campofrío en la provincia de Sevilla», firmado mediante declaración responsable en fecha 2 de septiembre de 2021.

Técnicos titulados competentes:

- Juan José Gázquez González, colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.
- Guillermo Berbel Castillo, colegiado n.º 15152 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 6 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-7588-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil El Priorato, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «HSF Piedras Gordas», con una potencia instalada de 240 kW, y ubicada en el término municipal de Villaverde del Río (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 284.986.

R.E.G.: 4.141.

Visto el escrito de solicitud formulado por El Priorato, S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 26 de marzo de 2020, la sociedad mercantil El Priorato, S.L. (B41352964), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «HSF Piedras Gordas» de 240 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Villaverde del Río (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 19 de abril de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 53, de 6 de marzo de 2021, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, el titular de la instalación declara la no existencia de organismos afectados en el procedimiento.

Tercero.—Con fecha de 23 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Villaverde del Río, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve.

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil El Priorato, S.L. (B41352964), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «HSF Piedras Gordas», con una potencia instalada de 240 kW, y ubicada en el término municipal de Villaverde del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	El Priorato, S.L. (B41352964)
Domicilio:	Avda. Reina Mercedes, 27, 8.º F, 41012, Sevilla, Sevilla.
Denominación de la instalación:	HSF Piedras Gordas (Autoconsumo sin excedentes)
Términos municipales afectados:	Villaverde del Río, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 1, parcela 8, finca Piedras Gordas.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 870 paneles fotovoltaicos de 335 Wp de potencia (modelo Yingli YL335P-35b o similar), agrupados en cadenas de hasta 20 unidades en serie montadas sobre estructuras de seguimiento a un eje del este al oeste.
- Conjunto de 4 inversores de 60 kW de potencia AC (modelo Huawei SUN2000-60KTL-M0 o similar), 230/400 V y cuadros de protección y de línea.
- Seguidores (87 módulos por seguidor) a 1 eje horizontal, con rango de seguimiento +55º a -55º, o similar.
- Red subterránea de baja tensión.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	291,45 kWp.
Potencia Instalada (inversores) de generación:	240,00 kW (art. 3 R.D. 413/2014)
Potencia máxima de evacuación:	240,00 kW.
Tensión de evacuación:	220/400 V (Red interior)

Proyecto técnico: «Instalación fotovoltaica de 240 kW de autoconsumo sin excedentes, conectada a red interior, en la finca Piedras Gordas, ubicada en polígono 1, parcela 8. Villaverde del Río (Sevilla)», de fecha 25 de febrero de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Ramón Eyra Daguerre, colegiado n.º 10.716 del COII Madrid.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero.—Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, cinco mil ochocientos veintinueve euros (5.829,00 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 21 de mayo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-5367-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a Bielstein, S.L.U., declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación HSF Alcalá de Guadaíra I y II, que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC

Expediente: 279.033

R.A.T./R.E.G.: 113.877

Visto el escrito de solicitud formulado por Bielstein, S.L.U.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 24 de octubre de 2019, la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, resuelve conceder a favor de Bielstein, S.L.U. (B-87105201), autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Alcalá de Guadaíra II», con una potencia instalada de 10 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Segundo. Con fecha 24 de octubre de 2019, la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, resuelve conceder a favor de Bielstein, S.L.U. (B-87105201), autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Alcalá de Guadaíra I», con una potencia instalada de 10 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Tercero. Con fecha 02 de noviembre de 2017, la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U. (B-87105201), solicita autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública en concreto de la línea aérea de 15 (20) kV D/C, de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Alcalá I y II hasta centro de seccionamiento previo a la SET Valme 15 kV, que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla). A tal efecto, entre el resto de documentación preceptiva, aporta la relación de bienes y derechos afectados.

Cuarto. Mediante resolución de fecha 18 de noviembre de 2019 de la Delegación de Gobierno en Sevilla, concede autorización administrativa Previa y de construcción para la infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla), con expediente 279.033.

Quinto. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, para la declaración de Utilidad Pública en concreto, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 46 del 10 de marzo de 2021 (utilidad pública).
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 256, del 4 de noviembre de 2020 (utilidad pública).
- Diario de Sevilla, de 26 de octubre de 2020 (utilidad pública).
- «Boletín Oficial del Estado» núm. 291 del 4 de noviembre de 2021 (utilidad pública).
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública, asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, el titular de la instalación declara la no existencia de organismos afectados en lo referente a este procedimiento administrativo.

Sexto. Con fecha de 16 de junio de 2021, la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U., actualiza la relación de bienes y derechos afectados en el tramo que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando todos los acuerdos alcanzados con los propietarios de los terrenos.

Propietario	Datos catastrales			Acuerdo
	Ref. catastral	Polig.	Parc.	
José Luis Rodríguez Ramírez	41038A02700010000HP	27	10	No
José Vaquero Sánchez	41038A02700011000HL	27	11	Sí
Francisco Javier García Saeta	41038A02700013000HF	27	13	No
Ayuntamiento de Dos Hermanas	41038A02709002000HP	27	9002	
Francisco Javier García Saeta	41038A02700015000HO	27	15	No
ACP Level S.L.	41038A02700016000HK	27	16	No
Ayuntamiento de Dos Hermanas	41038A031090030000HA	31	9003	
ACP Level S.L.	41038A031000030000HS	31	3	No
Ayuntamiento de Dos Hermanas	41038A030090020000HP	30	9002	
ACP Level S.L.	41038A030000120000HT	30	12	No

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que «Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica»

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

- «La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.»
- «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.»

Tercero. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto. El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 % al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U. (B-87105201), la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica denominada Infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Bielstein, S.L.U. (B-87105201),

Domicilio: Paseo de Bolivia núm. 11 Urb. Elviria 29604 Marbella (Málaga)

Denominación de la instalación: Infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas, Sevilla

Finalidad de la instalación: Evacuación de la producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Tramo 1: Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Centro de seccionamiento.
- Final: Apoyo núm. 1N.
- Tensión: 15 (20) kV, doble circuito.
- Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
- Longitud: 22 metros.
- Conductor: (aluminio) RHZ1-OL 18/30 kV 400 mm².

Tramo 2: Línea aérea de media tensión:

- Origen: Apoyo núm. 1N.
- Final: Apoyo núm. 17N.
- Tensión: 15 (20) kV, doble circuito.
- Términos municipales: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.
- Longitud: 2.150 metros.
- Conductor: (Aluminio) LA-180 (147-AL1/34-ST1A).

Tramo 3: Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo núm. 17N.
- Final: SET Valme,
- Tensión: 15 (20) kV, doble circuito.
- Término municipal: Dos Hermanas.
- Longitud: 134 metros.
- Conductor: (Aluminio) RHZ1-OL 18/30 kV 400 mm².

Centro de seccionamiento:

- Ubicación: Parcela 1, polígono 31.
- Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Referencia catastral: 41004A03100001.
- Tipo: Prefabricado tipo PFU-5.
- Num. de celdas de línea: 6 de Línea, 2 de medida, 2 de protección interruptor automático.
- Puesta a tierra: Protección en anillo.

Segundo. La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.
- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.
 - Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.
 - Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

Tercero. El artículo quince de la Ley de expropiación forzosa, se indica que «Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.»

- La necesidad de ocupación tan solo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos o permisos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art. 33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin (levantamiento de actas previas), siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio la acreditación de al menos, una comunicación fehaciente de la propuesta de acuerdo expuesta a cada uno propietarios de los bienes inmersos en el procedimiento una vez obtenida la declaración en concreto de utilidad pública.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 28 de julio de 2021—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-7374-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa InnoCámaras 2021- Gines. Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 582370.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582370>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial del municipio de Gines que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede de la Cámara de Sevilla. Puede consultarse en <https://sede.camara.es/sede/sevilla>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 42.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 51.563,40 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 h del día 1 de diciembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

6W-7906

Convocatoria Programa Competitividad Turística 2021. Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 584360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584360>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.—*Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

Sección primera: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755, 854, 855, 933.9, 966, 967, 968,969 y 98.

Sección segunda: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Segundo.—*Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar planes de implantación que mejoren la competitividad del sector turístico en el marco del Programa Competitividad Turística, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero.—*Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla Además, puede consultarse a través de la web www.camaradesevilla.com.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.—*Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 315.000,00 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000,00 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900,00 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Competitividad Turística, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 390.348,00 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.00 h, una vez transcurridos cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 h del día 1 de diciembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

4W-7921

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 5377/21, de 16 de septiembre)

Por resolución 5377/21, de 16 de septiembre, se procede a aprobar la composición de la Bolsa de Empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016-17), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2021, se procede a la resolución de las reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la aprobación definitiva de dicho Reglamento («Boletín Oficial» de la provincia n.º 63 de 18/03/21), entrando en vigor con fecha 12 de abril de 2021.

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016-17), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.a del antes referido Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las Bolsas de Empleo), se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido Artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la Bolsa dual (esto es, la Bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y

la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos Bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente (...).»

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado Reglamento se conforma una Bolsa Dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, y con independencia de la actuación, en su caso, de la Bolsa subsidiaria respectiva de acuerdo con el art. 1.6 del Reglamento, a la presente resolución por la que se procede a la creación de la Bolsa por puntuación, se anejará la correspondiente a la Bolsa de antigüedad de la categoría de Auxiliar Administrativo/a.

Finalmente, de acuerdo con el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto Informe del Servicio de Personal de 10 de mayo de 2021, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia número 2501/21, de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, en el marco de las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, siendo ésta la siguiente:

N.º Orden	Apellidos y nombre	D.N.I	Puntos bolsa
1	Losada Rodríguez, M.ª José.	***2942**	9,50
2	Jiménez Martínez, Desiré.	***4257**	9,50
3	Marín Torres, Dulcenombre.	***4086**	9,50
4	Rubio Calvo, Magdalena.	***9147**	9,00
5	Alvargonzález Martínez, Beatriz.	***0523**	9,00
6	Rubio Rodríguez, Manuela.	***0252**	9,00
7	Villagómez García, María Isabel.	***0456**	9,00
8	Páez Luque, José Miguel.	***1566**	9,00
9	Alonso Ponce, Antonio José.	***1354**	9,00
10	Rodríguez Sevillano, Eduardo.	***0544**	9,00
11	Gavirá Escribá, Ana.	***2434**	9,00
12	Fernández Blanco, M.ª Ángeles.	***2572**	8,50
13	Villaseñor Gómez, Laura.	***1301**	8,50
14	López Canto, M.ª Isabel.	***4752**	8,50
15	Gutiérrez Pérez, Carmen.	***3997**	8,50
16	Fernández Reja, Antonio.	***0110**	8,00
17	Ruiz López, M.ª Ángeles.	***0332**	7,50
18	Alcoba Torres, Raquel.	***1444**	7,50
19	Chamorro Nevado, M.ª Amalia.	***8517**	6,50
20	Rosaleny Mateo, Miguel Ángel.	***5088**	6,50
21	Real Heredia, Beatriz.	***7734**	6,00
22	Martínez Martínez, M.ª del Rocío.	***0394**	6,00
23	Zarronandia Reguera, Amaia.	***5858**	6,00
24	Gordón Serrano, M.ª Jesús.	***3308**	5,50
25	Canto Alcón, Almudena.	***1615**	5,50
26	Martín Goicoechea, Marta M.ª.	***6529**	5,50
27	Pérez Bonillo, Manuel Antonio.	***4053**	5,50
28	Franco Idígoras, M.ª Jesús.	***0546**	4,00
29	Tabaco Membrives, Agusantas Eulalia.	***4616**	4,00
30	Somoza Seijas, Maica.	***4151**	4,00
31	Baños Teno, Alba.	***6339**	4,00
32	Sánchez Barragán, Gloria M.ª.	***3527**	3,00
33	Bazarot Rojas, Sonia.	***7626**	3,00
34	González Sánchez, Silvia.	***8443**	3,00
35	García Martos, Rafael Ángel.	***0460**	3,00
36	Ropero Álvarez, M.ª Teresa.	***9824**	3,00
37	Íñiguez Salinero, Mercedes.	***1966**	3,00
38	Rico Jiménez, Fabiola.	***2645**	3,00
39	Jiménez Blanco, Alfonso.	***6060**	3,00
40	Carrión Sánchez, M.ª José.	***5840**	3,00
41	García Garrido, M.ª José.	***5521**	3,00
42	Tena Pérez, Octavio.	***2613**	3,00
43	Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto.	***3913**	3,00

<i>N.º Orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Puntos bolsa</i>
44	Zafra Aguayo, Rafael.	***4196**	3,00
45	Costi Gavilán, Araceli.	***7021**	3,00
46	Pérez Villalba, M. ^a Magdalena.	***5910**	3,00
47	Serrano Antúnez, Andrés.	***3511**	3,00
48	Pallero Sastre, José M. ^a .	***8502**	3,00
49	Vilaplana Carrasco, Carmen.	***8230**	3,00
50	Ávila Puyana, Miguel Ángel.	***8821**	2,00
51	Díaz Ramos, M. ^a Felisa.	***8980**	2,00
52	Núñez Díaz, Erodita.	****2228*	2,00
53	Lorenzo Ramos, Esperanza.	***1230**	2,00
54	Fuentes Sánchez, María Isabel.	***8868**	2,00
55	Roldán Jiménez, M. ^a del Carmen.	***3776**	2,00
56	Saavedra Morente, M. ^a Dolores.	***8658**	2,00
57	Iglesias Romero, Antonio.	***5297**	2,00
58	Lechuga Pando, Elena María.	***4082**	2,00
59	Velázquez Hernández, María José.	***0599**	2,00
60	González Martínez, Virginia.	***1425**	2,00
61	Castilla Mozo, Rafael.	***8766**	2,00
62	Campos Irizo, Cristobalina.	***2091**	2,00
63	González Bejarano, Francisco Martín.	***2336**	2,00
64	San Román Rosa, Francisco Javier.	***9625**	2,00
65	Castilla Moreno, Jesús.	***7679**	2,00
66	Sánchez Ruiz, Eloísa.	***9077**	2,00
67	Mediavilla Tapia, María Benilde.	***5295**	2,00
68	Rodríguez Benítez, Juan María.	***5247**	2,00
69	Roldán Marín, Susana.	***2281**	2,00
70	Fernández Fernández, Emilio José.	***4483**	2,00
71	Sola Rodríguez, Sofía.	***2436**	2,00
72	Gómez López, Daniel.	***5769**	2,00
73	Moreno Blanco, Raquel.	***7558**	2,00
74	Lomelino Amerigo, María del Carmen.	***8951**	2,00
75	Perea Navarro, M. ^a Dolores.	***6561**	2,00
76	Serrano Plasencia, Ángela M. ^a .	***0525**	2,00
77	Caballero López, María José.	***4368**	2,00
78	Sánchez Ruiz, Francisca.	***6939**	2,00
79	Gómez-Bastero Martín, Aurelio.	***1347**	2,00
80	Arcas Lucena, María de los Ángeles.	***1484**	2,00
81	Ariza Ruiz de Castro, María Ángeles.	***5537**	2,00
82	López Jurado, María Rocío.	***8290**	2,00
83	Medina Gavilán, José Luis.	***7857**	2,00
84	Molina Campanario, Esmeralda.	***6091**	2,00
85	Braga Pérez, María de las Mercedes.	***6450**	2,00
86	Maqueda Torres, Amalia.	***0052**	2,00
87	López Pizarro, Patricia M. ^a .	***9711**	2,00
88	De la Peña Posaelas, Antonio.	***8009**	2,00
89	Sierra Palma, Maira.	***0706**	2,00
90	Caballero Magarín, José.	***5308**	2,00
91	Abad Campos, Jesús.	***2767**	2,00
92	Solis Estévez, Cristina.	***0941**	2,00
93	Roldán Marín, Cristina.	***2749**	2,00
94	Espina Barbecho, Marina.	***8602**	2,00
95	Garrido Ramos, María Nieves.	***1802**	2,00
96	Yesa Lozano, Francisco de Asís.	***0627**	2,00
97	Arias Ranedo, Alicia.	***0579**	2,00
98	Guerrero Mengual, Cristina.	***0060**	2,00
99	Zurbano Berenguer, Alba.	***6840**	2,00
100	Jiménez Domínguez, Carmen María.	***1136**	2,00

<i>N.º Orden</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Puntos bolsa</i>
101	Romero Agenjo, Irene.	***4436**	2,00
102	Moreno Rodríguez, Álvaro.	***9343**	2,00
103	Blasco Silva, M.ª Ángeles.	***5652**	2,00
104	Pérez Molero, Lidia.	***2127**	2,00
105	Castillo Morales, Cristina.	***9253**	2,00
106	Gómez-Aleixandre Fernández, Reyes.	***5624**	1,00
107	Hurtado Bascón, José.	***6099**	1,00
108	Torres Ruiz, María del Carmen.	***7392**	1,00
109	Rodríguez Santos, Rosa María.	***4015**	1,00
110	Velasco Morgado, María del Carmen.	***1057**	1,00
111	Rosal Sánchez, Julia M.ª.	***1778**	1,00
112	Mejías Montaña, Isabel.	***3165**	1,00
113	Díaz Díaz del Real, Manuel.	***3624**	1,00
114	Criado Jiménez, Francisca.	***1632**	1,00
115	Galindo Gutiérrez, M.ª Dolores.	***3669**	1,00
116	Jiménez Mateos, María Dolores.	***3616**	1,00
117	Rodríguez Lorca, Yolanda.	***0657**	1,00
118	Tejada Tejada, María del Mar.	***0921**	1,00
119	Romero Díaz, María Jesús.	***3054**	1,00
120	Herrera Naranjo, Eduardo.	***0959**	1,00
121	Martínez Rosa, Virginia.	***3431**	1,00
122	Bautista Urbano, Rosario de Fátima.	***3689**	1,00
123	Gómez López, María Piedad.	***8545**	1,00
124	Barreda Ortega, Rocío.	***3106**	1,00
125	Vélez Lamadrid, David.	***1206**	1,00
126	Sánchez Bellido, Fátima.	***8691**	1,00
127	Iglesia Luna, Francisco Javier.	***5282**	1,00
128	Pérez López, Antonio Jesús.	***6726**	1,00
129	Fernández Fernández, José Jaime.	***5019**	1,00
130	González García, Soledad.	***2866**	1,00
131	Martínez Cabezas, Encarnación.	***4599**	1,00
132	Gastalver Romero, José Lázaro.	***8779**	1,00
133	Santos García, Sandra.	***1656**	1,00
134	Cuevas Jiménez, Francisco José.	***2661**	1,00
135	Márquez Castejón, María del Mar.	***9957**	1,00
136	Barea Ramírez, Juan Carlos.	***5510**	1,00
137	Lora Camacho, Ascensión.	***0158**	1,00
138	Movilla Martínez, Antonia Rocío.	***4955**	1,00
139	Pascual Gallardo, Francisco.	***5984**	1,00
140	Pérez Romero, Carolina.	***5310**	1,00
141	Fuentes Salado, Francisco.	***7068**	1,00
142	Florido Requena, María Rosario.	***8376**	1,00
143	Fernández Sánchez, Encarnación.	***8334**	1,00
144	Velasco Velasco, Raquel.	***2130**	1,00
145	Reina Tubio, Rubén.	***0010**	1,00
146	Villanueva Agredano, Mónica.	***9743**	1,00
147	Valseca Lorencio, Jacinto.	***3319**	1,00
148	Gallego Fernández, Manuela María.	***4603**	1,00
149	Pineda del Carmen, José Manuel.	***3822**	1,00
150	Soto Fernández, Pablo.	***5798**	1,00
151	Moreno Palomas, Laura.	***1429**	1,00
152	Ramírez Lozano, Ana María.	***6253**	1,00
153	Sepúlveda Luna, M.ª Estrella.	***6877**	1,00
154	Rastrollo Ríos, Inés María.	***8789**	1,00
155	Cordero León, Inmaculada.	***0740**	1,00
156	Fernández Ramos, Laura.	***4365**	1,00
157	Ferre Izquierdo, Myriam Teresa.	***2749**	1,00

N.º Orden	Apellidos y nombre	D.N.I	Puntos bolsa
158	Reyes Carrillo, Jesús.	***4568**	1,00
159	Guerrero Martín, Laura.	***8176**	1,00
160	Espada Pérez, Cristina.	***1042**	1,00
161	Moscoso Muñoz, Cristina.	***1801**	1,00
162	Zamora Vargas, Concepción Isabel.	***1396**	1,00
163	Caro Rueda, Laura.	***9740**	1,00
164	Arcas Lucena, Elena.	***0347**	1,00
165	Carrillo Ruiz, Julio.	***8719**	1,00
166	Santiago Matito, Manuel.	***7014**	1,00

Segundo.—La presente resolución habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-7924

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 751/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190008288.

De: Don Francisco Javier Fernández Rumí.

Abogado: Melquiades Manuel Alvarez Latorre.

Contra: Lonja del Barranco Terraza, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 751/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Fernández Rumí contra Lonja del Barranco Terraza, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Francisco Javier Fernández Rumí, Presentó demanda de frente a Lonja Del Barranco Terraza, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 751/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 19 de octubre de 2021 a las 11:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Lonja del Barranco Terraza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-7903

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 748/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180008042.

De: Don Diego Ruiz Márquez.

Contra: INSS, Alcoreña de Cocinas y Escaleras, S.L., Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151, TGSS, Álvaro Campo Peña y Fogasa.

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 748/2018 seguidos a instancias de Diego Ruiz Márquez contra INSS, Alcoreña de Cocinas y Escaleras, S.L., Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º151, TGSS, Álvaro Campo Peña y Fogasa sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Alvaro Campo Peña como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de septiembre de 2021 a las 10.10 horas, para asistir a juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Álvaro Campo Peña para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7900

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

NIG: 4109142C20170039683.

Procedimiento: Ordinario 1139/2017. Negociado: 2T.

Sobre: Cumplimiento.

De: Doña Josefa Fernández Torres.

Procuradora: Doña María Ángeles Castillo del Toro.

Contra: Don Juan Antonio Delgado García, Francisco Uber Escudero y Nuevo Burguillo Procon, S.L.

En el presente procedimiento ordinario 1139/2017 seguido a instancia de Josefa Fernández Torres frente a Juan Antonio Delgado García, Francisco Uber Escudero y Nuevo Burguillo Procon, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo resultan del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 137/19.

En la ciudad de Sevilla a 3 de junio de 2019.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del juicio ordinario n.º 1139/17 de los de este Juzgado, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado doña Josefa Fernández Torres representada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Castillo del Toro y bajo la dirección letrada de doña Macarena Bovet Ruiz y de otro don Francisco Uber Escudero representado por la Procuradora de los Tribunales doña Noelia Flores Martínez y bajo la dirección letrada de don Juan María Delgado Salazar, don Juan Antonio Delgado García representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Campos Vázquez y bajo la dirección letrada de don José Manuel Sánchez Martínez y la entidad Nuevo Burguillos Procon, S.L., en rebeldía.

Fallo:

Primero.—Debo declarar y declaro el desistimiento de la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Castillo del Toro en la representación de doña Josefa Fernández Torres frente a don Juan Antonio Delgado García y don Francisco Uber Escudero, acordando el sobreseimiento de la demanda frente a los mismos, con imposición a la parte actora de las costas procesales causadas.

Segundo.—Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Ángeles Castillo del Toro en la representación de doña Josefa Fernández Torres contra la entidad Nuevo Burguillos Procon, S.L. y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que proceda a la entrega a la actora de las fincas identificadas como Manzana 1, fincas tres, cuatro y cinco de la promoción y urbanización a construir en el solar objeto de cesión finca registral 492 del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, inscrita al tomo 1779, libro 36, folio 211.

Y en caso de imposibilidad física o jurídica de entrega de dichas fincas, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago a la actora del valor contractualmente fijado de dichas fincas, ascendentes a ochenta y cuatro mil ciento cuarenta euros (84,140 euros), junto con los intereses legales del artículo 576 LEC desde la fecha de la presente sentencia.

Debo absolver y absuelvo a la demandada del resto de los pedimentos de la demanda, sin imponer las costas causadas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y encontrándose dicho demandado, Nuevo Burguillos Procon, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 24 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

4W-6738-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2021 el texto de la Adenda al Convenio urbanístico de gestión suscrito el día 6 de junio de 2006 para impulsar el desarrollo urbanístico en la UE-60 «Camino de Cuchipanda» a suscribir por Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (expte. 8122/2021-URCU), se somete a información pública durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Los datos fundamentales del referido convenio son:

- a) Otorgantes: Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Ámbito: Unidad de ejecución n.º 60 «Camino de Cuchipanda».
- c) Objeto: Actualización de las condiciones para la gestión urbanística de la UE-60 derivadas del convenio y, en particular, de la UE-60-Norte, resultante de la redelimitación aprobada el Plan Especial de Reforma Interior por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2008. Específicamente, la Adenda contiene una reprogramación de los hitos establecidos en el Convenio respecto a obligaciones de pago de la propiedad de los terrenos.
- d) Plazo de vigencia: 4 años prorrogables por acuerdo de los otorgantes por un plazo de 4 años de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se produzca antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el artículo 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá de Guadaíra a 2 de julio de 2021.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-6007-P

BENACAZÓN

Por la presente se hace saber que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2021, se han aprobado las bases de selección y contratación de personal para la puesta en marcha y ejecución de los distintos proyectos incluidos en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, enmarcado dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que a continuación se transcribe literalmente.

A efectos de lo dispuesto en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y art. 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, se hace constar que el expediente completo puede ser consultado en el indicador 83 del portal de transparencia municipal <http://transparencia.benacazon.es>.

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, contra el Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Benacazón a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

BASES GENERALES PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL PLAN CONTIGO

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección y contratación del personal incluido en el Anexo I, para la puesta en marcha y ejecución de los distintos proyectos incluidos en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, enmarcado dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.2. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal contratado, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

2. *Funciones del puesto.*

2.1. Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las que vengan determinadas en las correspondientes memorias del Proyecto.

2.2. La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

2.3. La resolución definitiva del presente proceso selectivo estará condicionada a que el Ayuntamiento de Benacazón sea beneficiario de la subvención con cargo a la cual se financia el contrato.

3. *Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en:

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. *Requisitos de los aspirantes.*

4.1. Para formar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- e) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto ofertado.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

5. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el anexo II de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte .
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.

• Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 9,50 euros. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen) indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:

«Proceso selectivo, línea 6, Plan Contigo», que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de Benacazón:

Caixabank. ES63 2100 8077 3122 0014 0924.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentes bases se publicarán también en la sede electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Benacazón sito en www.benacazon.es.

5.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.5. La falta de presentación de los documentos del punto 5.2 determinará la exclusión del aspirante.

5.6. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.7. El/La solicitante presentara una solicitud de participación y autobaremación por cada una de las convocatorias en las que desee participar, debiendo abonar la tasa por derecho de examen respecto de cada una de ellas.

6. Admisión de los aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo 15 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.benacazon.es, y en el tablón electrónico de edictos señalando un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.benacazon.es, y en el tablón electrónico de edictos.

7. Comisiones de selección.

Para la realización de la selección del personal se designarán por resolución de la Alcaldía, las Comisiones de Selección que fuesen necesarias en función de la titulaciones exigidas para los puestos de trabajo y/o categoría a contratar. Las resoluciones de nombramiento de las Comisiones serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica Municipal.

Al objeto de lograr la agilidad y economía procedimental, las Comisiones de Selección estarán constituidas por un/a Presidente/a y dos Vocales, de los que uno/a hará las funciones de Secretario/a (con voz y voto), todos ellos funcionarios/as de carrera.

Su composición será predominantemente técnica y su Presidente/a y vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el puesto de trabajo objeto de la selección y su composición, de ser posible, deberá ser paritaria entre hombres y mujeres.

La abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de las Comisiones de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Las actas de las Comisiones de Selección se publicarán en el tablón físico y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones de las Comisiones de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Selección podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, ante la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos Régimen Interior y Participación Ciudadana, conforme a los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015.

Las Comisiones de Selección podrán ser apoyadas por asesores especialistas, que colaborarán en sus tareas exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, sin que posean derecho de voto.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de las contrataciones a realizar.

La Comisión de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Base.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección valorará la formación y experiencia profesional de la persona candidata, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

8.1. Por formación y perfeccionamiento profesional (máximo 3 puntos). La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Será indiferente si los cursos han sido organizados o impartidos por centros públicos o privados, no debiendo tener estos una antigüedad superior a 10 años.

La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo que indica la Base cuarta no será baremada. Igualmente no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni los másteres universitarios, ni los cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

- Hasta 20 horas: 0.10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.
- Más de 150 horas: 0.50 puntos.
- Máster/Doctorados: 1.00 puntos.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumno, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

8.2. Por experiencia profesional (máximo 7 puntos). La puntuación total máxima en este apartado será de 7 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada mes de trabajo acreditado: 0,05 puntos. El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por la Comisión de Selección en función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por 0,05 puntos los meses completos.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo e informe de vida laboral. Si el contrato no especificase las funciones se deberá adjuntar documento del empresario, que aclare dichas funciones no pudiendo entrar en contradicción con lo que exprese el contrato.
- Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.

8.3. Calificación final. La puntuación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados del concurso, formación y perfeccionamiento profesional y experiencia profesional.

En caso de empate en las puntuaciones, la Comisión de Selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, y si persistiese el empate, se procederá a realizar un sorteo público por la Comisión de Selección.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la resolución de la Comisión de Selección, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello dos días hábiles a partir de su publicación.

La Comisión de Selección elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases

9. Superación del proceso selectivo.

9.1. Terminado el proceso selectivo, la Comisión de selección publicará en la página web (www.benacazón.es) y en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Benacazón la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

9.2. Una vez publicado el resultado del proceso, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mayor calificación y, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

10. Constitución bolsa de empleo y vigencia.

Se formará una bolsa o lista de reservas por y para cada puesto de trabajo ofertado, con las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo para realizar contrataciones.

El Ayuntamiento utilizará esta bolsa para los casos en que las personas propuestas por la Comisión de Selección finalmente no lleguen a firmar el contrato o incorporarse, por cualquier causa; en lo supuestos de bajas por enfermedad, renuncias, despidos etc... de la persona finalmente contratada; y en el caso de que surja la necesidad de incorporar nuevo personal al Programa del perfil convocado.

El llamamiento para las contrataciones que fuesen necesarias se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

La persona seleccionada dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 4ª.

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

- Documentación acreditativa de cualquier requisito específico requerido en la convocatoria concreta de cada puesto. Asimismo, deberá presentar, en el plazo indicado, junto con la documentación señalada anteriormente, lo siguiente:

- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

- Fotocopia de la libreta del banco o certificado donde la persona o contratador figura como titular de la cuenta (al objeto de domiciliar la nómina).

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada o contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento o contratación con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación o la falta de firma del contrato laboral en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, en cuyo caso conservará el lugar que ocupa en la bolsa:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar empleada en el momento del llamamiento a la oferta de trabajo.

El llamamiento se podrá realizar por, al menos, dos de los siguientes medios: correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

En el supuesto de no presentarse, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. La persona integrante de la bolsa que fuese contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento o la falta de firma del contrato en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

11. *Incidencias y legislación aplicable.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Benacazón en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y portal de transparencia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANEXO I

Anuncio convocatoria para la selección de personal laboral temporal dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo, de los puestos que se detallan a continuación:

- 1.— Técnico de Recursos Humanos.
- 2.— Arquitecto Técnico.
- 3.— Técnico de Administración y Dirección de Empresa.
- 4.— Asesor Jurídico.
- 5.— Administrativos.

La modalidad de contrato será la de obra o servicio determinado, vinculado a algunos de los proyectos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, enmarcado dentro del «Plan Contigo», aprobado definitivamente por resolución 4360/2021, de 2 de agosto, de la Diputada Delegada del Área de Concertación.

1. *Técnico de Recursos Humanos.*
 - 1.1. Número de puestos: 1.
 - 1.2. Modalidad de contratación: contrato Obra y Servicios, con una duración estimada de diez meses.
 - 1.3. Jornada: semanal completa de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde.
 - 1.4. Tasa examen: 9,50 euros.

- 1.5. Funciones del puesto: Esta persona a contratar para formar parte de la Oficina de Apoyo al Plan, realizará tareas de apoyo al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento dada la gran cantidad de trabajo que generará la contratación de personal de este programa. Tareas de apoyo tales como preparación de bases de contratación, ofertas públicas u ofertas genéricas de personal

correspondiente a las líneas 3, 4, 5 y 6, de este programa, elaboración de contratos, nóminas... enlace con el departamento de RRHH del Ayuntamiento, u otras tareas encomendadas relacionadas con el plan.

1.6. Requisitos de la persona candidata:

1.6.1. Estar en posesión de una titulación universitaria de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

2. *Arquitecto Técnico.*

2.1. Número de puestos: 1.

2.2. Modalidad de contratación: contrato Obra y Servicios, con una duración estimada de diez meses.

2.3. Jornada: semanal completa de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde.

2.4. Tasa examen: 9,50 euros.

2.5. Funciones del puesto: Esta persona a contratar para formar parte de la Oficina de Apoyo la Plan, realizará tareas de apoyo a las Áreas de Obras y Servicios y Urbanismo del Ayuntamiento de Benacazón, siendo el Arquitecto Municipal su responsable y quien supervisará todos sus trabajos.

Coordinará todos lo trabajos correspondientes a la línea 5 y central de compras de materiales destinadas a trabajos de la línea 5 (solicitar presupuestos, preparar documentación administrativa según ley de contratos para la compra de materiales, así como el control sobre dichas compras en coordinación con el Concejal de Obras y Servicios, departamento de contratación del Ayuntamiento, Arquitecto Municipal, administrativos del área de Obras y Servicios, proveedores...etc.

Asimismo hará labores de apoyo en la coordinación, ejecución y control en todo el proceso de aprobación de proyectos y tramitación de todo el expediente, apoyo a la contratación y licitaciones de obras e inversiones correspondientes a las líneas 10, 11 y 12 del PEAE.

Dichas tareas serán supervisadas y coordinadas por el Arquitecto Municipal y la Técnica responsable del departamento de contratación y licitaciones del Ayuntamiento. Antes de la finalización del contrato deberá elaborar y entregar un Informe final con el visto bueno de su responsable técnico del departamento, en el cual recogerá información detallada y documental sobre las compras realizadas de material fungible, presupuestos, facturas y documentos legales de compras y contratación de suministros, así como todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en todo el proceso de licitaciones, ejecuciones de obras e informe de finalización de obras.

2.6. Requisitos de la persona candidata:

2.6.1. Estar en posesión de una titulación universitaria de Arquitectura Técnica o equivalente.

3. *Técnico en Administración y Dirección de Empresa.*

3.1. Número de puestos: 1.

3.2. Modalidad de contratación: contrato Obra y Servicios, con una duración estimada de diez meses.

3.3. Jornada: semanal completa de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde.

3.4. Tasa examen: 9,50 euros.

3.5. Funciones del puesto: Esta persona a contratar para formará parte de la Oficina del plan de Apoyo, realizará tareas de apoyo a la Línea 7 ayudas a autónomos/autoempleo, Creación y Mantenimiento, perteneciente al Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo.

Sus tareas serán supervisadas por el técnico del Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

El objetivo de este trabajador será preparar todo el procedimiento de tramitación, elaborar las bases de convocatorias con los requisitos legales exigibles, redacción y tramitación de las mismas, elaborar modelos de solicitud, publicación de bases y convocatorias en Boletines Oficiales u otros portales de transparencia, recopilación de solicitudes, valorar, puntuar y examinar las solicitudes recibidas y documentación anexa a la solicitud. y todo el proceso desde e inicio hasta la adjudicación u justificación final de las subvenciones en relación a los dos tipos de ayudas que se establecen la línea 7.

1. Convocatoria de ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio.

2. Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores.

Antes de la finalización del contrato deberá elaborar y entregar un Informe final con el visto bueno de su responsable técnico del área de Desarrollo Local, en el cual recogerá información detallada sobre todas aquellas actuaciones.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal y ser informado debidamente por la persona contratada en el informe final y hacerlo constar al inicio de las actuaciones.

3.6. Requisitos de la persona candidata:

3.6.1. Estar en posesión de una titulación universitaria de Grado en Administración y Dirección de Empresa equivalente.

4. *Asesor/a Jurídico/a.*

4.1. Número de puestos: 1.

4.2. Modalidad de contratación: contrato Obra y Servicios, con una duración estimada de diez meses.

4.3. Jornada: semanal completa de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde.

4.4. Tasa examen: 9,50 euros.

4.5. Funciones del puesto: Esta persona a contratar para formará parte de la Oficina del plan de Apoyo, realizará tareas de apoyo al departamento de contratación del Ayuntamiento de Benacazón, siendo la Técnica de Contratación quien supervisará todos sus trabajos.

Asimismo hará labores de apoyo en la coordinación, ejecución, control y adjudicación en todo el proceso de elaboración de licitaciones de obras, pliegos de contrataciones...etc, correspondientes a las líneas 10, 11 y 12 del PEAE, así como apoyo en las tareas de compra de material fungible de las líneas 3, 4, 5 y 6.

Dichas tareas se realizarán en armonía con el Área contratación y licitaciones, Área de Urbanismo, Área de Obras y Servicios, el técnico responsable del departamento de contratación y licitaciones del Ayuntamiento, el Arquitecto Municipal, el Aparejador contratado para este plan en esta línea 6 y con los administrativos de Obras y Servicios y Urbanismo.

Antes de la finalización del contrato deberá elaborar y entregar un Informe final con el visto bueno de su responsable técnico del área de contratación, en el cual recogerá información detallada sobre todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en el proceso de licitaciones, adjudicaciones y contratación de obras y compras de bienes de inversión realizadas en las distintas líneas según la ley de contratos.

Asimismo el Asesor/a jurídico/a a contratar también dará apoyo jurídico, gestión y asesoramiento para la gestión del subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo. Línea 7 ayudas a autónomos/autoempleo, Creación y Mantenimiento.

4.6. Requisitos de la persona candidata:

4.6.1. Estar en posesión de una titulación universitaria de Grado en Derecho.

5. *Administrativos.*

5.1. Número de puestos: 2.

5.2. Modalidad de contratación: contrato Obra y Servicios, con una duración estimada de diez meses.

5.3. Jornada: semanal completa de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde.

5.4. Tasa examen: 9,50 euros.

5.5. Funciones del puesto:

— 1 Administrativo/a. Apoyo Área de Intervención trabajos PEAE.

Esta persona a contratar para formará parte de la Oficina del plan de Apoyo, y dada la acumulación de tareas económicas que van a llevarse a cabo a través del programa PEAE del Plan Contigo, realizará tareas de apoyo al departamento del Área económica de Intervención del Ayuntamiento de Benacazón, siendo la Interventora municipal quien supervisará todos sus trabajos.

Sus tareas principales relacionados con el PEAE Plan Contigo serán:

- Preparación y agilización de expedientes administrativos de intervención y Tesorería municipal.
- Preparación administrativa de expedientes, propuestas de gastos.
- Seguimiento de expedientes de gastos PEAE.
- Preparación administrativa de Decretos relacionados con el PEAE.
- Preparación de informes para la intervención relacionados con el PEAE.

— 1 Administrativo/a. Apoyo a la Agencia de Desarrollo Local como Tramitadora del todo el Expediente y justificación del Plan PEAE.

Esta persona a contratar para formará parte de la Oficina del plan de Apoyo, y dada la acumulación de tareas económicas que van a llevarse a cabo a través del programa PEAE del Plan Contigo, realizará tareas de apoyo a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benacazón, siendo el Agente de Desarrollo Local encargado de la tramitación del expediente y justificación del mismo, y quien supervisará todos sus trabajos.

Sus tareas principales relacionados con el PEAE Plan Contigo serán:

- Apoyo administrativo en general a la tramitación de expedientes PEAE. Informes, apertura de expedientes, archivo de los mismos.
- Tareas administrativas de ayuda en la tramitación, escritos, registros de salida y entrada de documentos, registros de llamadas, correos electrónicos, control hojas de cálculos, etc.
- Coordinación y organización de expedientes relacionados con PEAE y otras áreas relacionadas con el PEAE.
- Apoyo a la Agencia de Desarrollo Local en todo lo relacionado con justificación de la subvención.

5.6. Requisitos de la persona candidata:

5.6.1. Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Título de Técnico Superior o equivalente, de la rama de Administración.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Apellidos:	Nombre:
DNI núm.:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Dirección (calle, núm., población y código postal):	
Convocatoria:	
Convocatoria para la selección de personal laboral temporal del programa de empleo y apoyo empresarial, dentro del «Plan Contigo»	
Puesto de trabajo al que se opta:	
Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. _____ de _____ de 2021	
Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:	
1. Acompaño documento acreditativo de haber abonado la tasa por participación en proceso selectivo.	
2. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales bases.	
Que, a los efectos de su baremación apporto los siguientes documentos:	
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
f)	
g)	
h)	
i)	
j)	

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente

Autobaremación

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremaciónados que figuran anteriormente.

<i>Formación y perfeccionamiento profesional</i>	<i>Núm. horas</i>	<i>Pto./hora</i>	<i>Total puntos</i>
Cursos hasta 20 horas		0,10	
Cursos de 21 a 50 horas		0,20	
Cursos de 51 a 100 horas		0,30	
Cursos de 101 a 150 horas		0,40	
Curso de más de 150 horas		0,50	
Máster/Doctorados		1,00	
			Total (máx. 3 pts.)

<i>Experiencia profesional</i>	<i>Núm. meses</i>	<i>Pto./mes</i>	<i>Total puntos (máx. 7 pts.)</i>
		0,05	
			Total autobaremación (máx. 10 pts.)

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes.

<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Benacazón
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Legitimación</i>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

6W-7773

CASARICHE

Corrección de errores

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía 347/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases de pruebas de selección del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

Advertida omisión en el Anexo II, en lo referente al proceso de selección de del personal formado en turismo (Dinamizadores Turísticos), se procede mediante decreto 371/2021 de fecha a la modificación de dicho Anexo, el cual queda redactado, en la parte modificada como sigue:

«1.—*Proyecto de las actividades a desarrollar.*—Los participantes deberán aportar un proyecto que consistirá en la programación de las actividades culturales y turísticas en nuestro municipio en un año natural (de enero a diciembre). Estará orientado a todos los colectivos y deberá tener una extensión máxima de 20 folios, escritos a una cara. El tribunal valorará dicho proyecto con una puntuación de 0 a 6, siendo requisito indispensable la obtención de un 3,00 para pasar a la fase de entrevista.»

El resto de las bases y anexo queda inalterada, no afectando la modificación al resto de puestos convocados, ni en su contenido ni en el plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para el proceso de selección de un Dinamizador Turístico, se amplía en diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las bases modificadas y sus anexos se expondrán en el e-tablón y en la web municipal.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en los tablones de anuncios de la entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

4W-7874

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria con carácter de urgencia del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada con fecha 12 de agosto del año 2021, se aprobó el proyecto de actuación de adecuación de instalaciones existentes para centro de actividades de turismo rural y activo con punto de avituallamiento, en suelo no urbanizable, en la ruta de «Los Castañares», polígono, 35, parcela 40 + 155, paraje «Erillas», del término municipal de Constantina, a instancia de Beatriz Sayavera Romero.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43.1 F de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

Constantina a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

6W-7798

CORIA DEL RÍO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones en materia de actividades deportivas para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 584564.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584564>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea fomentar la actividad deportiva, así como deportistas locales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base 5.ª de las bases reguladoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 218 de 20 de septiembre de 2021.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad realización de actividades deportivas de carácter local o participación en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Gastos federativos (licencias deportivas, inscripción de equipos, arbitrajes, seguros, sanciones...).
- b) Gastos correspondientes a la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín del club.
- c) Gastos de desplazamiento, estancia y manutención de jugadores, técnicos y directivos.
- d) Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que lleven a cabo los clubes deportivos, así como aquellos necesarios para su desarrollo, y todo ello dirigido al fomento del deporte en el municipio de Coria del Río.

No serán subvencionables los gastos de inversión.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2021, y se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 218 de 20 de septiembre de 2021.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 443 341 480.00, correspondiente al presupuesto municipal vigente, siendo la cuantía máxima de la suma total de las subvenciones a otorgar de 25.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura descrito en la convocatoria, atendiendo a las propias Bases Reguladoras de la misma. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Sexto. *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación que consta en el número 7 de las Bases Reguladoras para la concesión publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 146 de 25 de junio de 2016.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Coria del Río a 20 de septiembre de 2021.—El Delegado de Programas Europeos, Pesca, Juventud y Deporte, Moisés Cordero Peña.

6W-7965

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2021, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA TE2, SEN-1 ENTRENÚCLEOS (REF. CATASTRAL 9636401TG3393N0001MX) (000002/2021-ED)

Que se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el n.º 000003/2021-RIU Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dos Hermanas a 6 de septiembre de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.
6W-7612

LA LUISIANA

Dña María del Valle Espinosa Escalera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Vista la propuesta de aprobación provisional, de fecha 28 de mayo de 2021, de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de La Luisiana al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (BDNS Identif. 543969), modificada por resolución de la Presidencia núm. 249/2021 ratificada por acuerdo plenario de 28 de enero pasado, propone para el Ayuntamiento de La Luisiana la aprobación de, entre otros, el siguiente proyecto, por la cuantía y con cargo a la aplicación presupuestaria abajo indicada, al reunir el mismo la condición de beneficiario:

Línea 6. Oficina de gestión del plan.

Proyecto 6. Oficina de gestión del Plan – La Luisiana.

<i>Importe</i>	<i>Aplicación presupuestaria.</i>
Gastos corrientes: 30.827,03€	2250-24100-46200.
Gastos de inversión: 0,00 €.	
Total subvención: 30.827,03 €.	

Considerando que para la puesta en marcha del Plan, es necesario la contratación del personal que constituye la oficina, cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a esta entidad, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, esta Alcaldía Presidencia tiene a bien publicar el presente anuncio, comprensivo de los siguientes puntos:

Primera. Aprobar el expediente de selección para la contratación temporal de un puesto de Técnico/a para la Oficina de Gestión del Plan, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), en el municipio de La Luisiana, condicionada a la aprobación definitiva de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de La Luisiana al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Segunda. Aprobar las respectivas Bases que han de regir la selección del puesto en los términos previstos en el expediente de referencia.

Tercera. Dar publicidad de la presente Resolución, así como de las Bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de La Luisiana para su conocimiento y efectos oportunos a cuantos puedan resultar interesados.

Cuarta. Los sucesivos anuncios relativos a la selección se publicarán en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento.

En La Luisiana a 16 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, María del Valle Espinosa Escalera.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN CONTIGO EN EL MUNICIPIO DE LA LUISIANA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

En el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado mediante acuerdo plenario el 29 de diciembre de 2020 por la Diputación de Sevilla y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 12 de enero de 2021 dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) se establece una Línea 6 denominada «Oficina de gestión del plan», que tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la contratación temporal de un puesto de Técnico para Oficina de Gestión del Plan, constituida específicamente Plan Contigo 2020-2021, y condicionada a la aprobación definitiva de la Diputación Provincial de Sevilla de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de La Luisiana en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

El contrato se realizará por duración determinada, a jornada completa y tendrá una duración de aproximada de doce meses, con fecha de finalización el 30 de septiembre de 2022, y la retribución se ajustará de acuerdo con la normativa laboral que resulte de aplicación.

Las funciones a desarrollar en su puesto serán funciones de gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que hayan sido subvencionados a esta entidad.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

1. Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes. Código a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Gestión Administrativa.
- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Tercera. *Solicitudes y plazos.*

Los interesados dirigirán sus instancias a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Luisiana, presentándolas preferentemente en el Registro General de forma telemáticamente a través de la sede electrónica, o presencial, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso deberá anunciar mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@laluisiana.es en el mismo día la presentación realizada.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Curriculum vitae.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- e) Propuesta de «Proyecto de Funcionamiento de la Oficina de Gestión del Plan La Luisiana», la cual no ocupará más de 2 páginas, por ambas caras, en formato A4, con fuente Times New Roman, tamaño 12 y con espacio interlineado de 1,5. La portada y el índice, en caso de haberlo, no contarán para el máximo de páginas.
- f) Informe de vida laboral.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda y aporten la documentación requerida conforme lo establecido en la base tercera.

Finalizado el plazo de presentación de la solicitud se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana la lista de admitidos y excluidos, con un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que se puedan presentar alegaciones, en su caso.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en su caso, el plazo de alegaciones, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la fase de oposición en llamamiento único para todos los aspirantes admitidos definitivamente.

Cuarta. *Tribunal de selección.*

El Tribunal de Selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y tres Vocales, asistidos por un Secretario, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de dos de los Vocales.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como aquello que proceda en los supuestos no previstos en la convocatoria. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por la mayoría de los asistentes a la sesión.

Quinta. *Procedimiento de selección.*

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición. Las dos fases son de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.ª fase de concurso. Baremación de méritos presentados (máximo 6 puntos).

En esta fase de baremación se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, valorándose conforme se especifica a continuación y teniendo como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos la fecha de inicio del plazo de solicitudes:

- A. Titulación académica complementaria, excluida la titulación que aporta como requisito al puesto (máximo 1 punto):
 - Titulación Grado Superior: 0,50 puntos.
 - Titulación Grado Medio: 0,25 puntos.
 - Otras titulaciones relacionadas con el objeto de la contratación: 0,20 puntos.
- B. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo hasta un máximo de 2 puntos, puntuándose 0,06 puntos por cada 10 horas.
Deberá aportarse fotocopias del certificado de la realización del curso.
- C. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,003 puntos por día trabajado hasta un máximo de 3 puntos. Para realizar los cálculos de este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en el informe de vida laboral, en el apartado de «días».
Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado.

Para superar esta primera fase será obligatorio obtener un mínimo de 1,50 puntos, resultando excluidos aquellos aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

2.ª fase de oposición: Entrevista personal (máximo 15 puntos).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él.

Esta fase consistirá en la exposición de los conocimientos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, al amparo del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) y la exposición de la propuesta de «Proyecto de Funcionamiento de la Oficina de Gestión del Plan La Luisiana», previamente presentado. Para ello la persona aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos. Se procederá a la entrevista personal relacionada con el proyecto. El tribunal de selección podrá preguntar a la persona aspirante sobre aspectos relacionados con el proyecto y sobre otros que considere necesarios para el desarrollo de esta tarea.

Sexta. *Calificación definitiva y documentación a aportar.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo. La puntuación máxima será de 21 puntos (6 puntos en la fase de concurso y 15 puntos en la fase de oposición).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el órgano de selección pueda proponer, asimismo, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Luisiana la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones.

Se considera que una persona aspirante ha superado el proceso selectivo siempre que haya obtenido una puntuación mínima a 10 puntos.

Una vez terminadas las dos fases del proceso selectivo, el órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana. Dicho anuncio establecerá el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Séptima. *Nombramiento y contratación.*

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación y resultado de la selección a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Luisiana con propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de La Luisiana, dentro del plazo máximo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En el caso de existencia de candidatos suplentes se llevará a cabo a la contratación del primer suplente y así sucesivamente si no cumpliera con el trámite.

Cumplidos éstos trámites, se procederá al nombramiento a favor del aspirante seleccionado, formalizándose la contratación laboral objeto de esta convocatoria y quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no formalizar el contrato laboral en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Octava. *Incidencias.*

El órgano de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de Técnico/a para la Oficina de Gestión del Plan del Ayuntamiento de La Luisiana (Plan Contigo).

1. Datos personales:

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Teléfono/s:

Dirección correo electrónico:

2. Plaza solicitada: Enterado/a de la convocatoria de selección con carácter temporal de Técnico/a para la Oficina de Gestión del Plan, en la modalidad de contratación temporal, mediante concurso-oposición del Ayuntamiento de La Luisiana.

Solicita: Sea admitida a trámite la presente y declaro:

- Bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, comunidades autónomas o administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que conozco el contenido de las bases que rigen la presente convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.
- Asimismo, mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta, así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano de selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

A/A SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA

Solicitud de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de Técnico/a para la Oficina de Gestión del Plan del Ayuntamiento de La Luisiana (Plan Contigo).

Documentación a presentar:

- _____ a) Fotocopia del DNI.
- _____ b) Curriculum vitae.
- _____ c) Fotocopia de la titulación exigida.
- _____ d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- _____ e) Propuesta de «Proyecto de Funcionamiento de la Oficina de Gestión del Plan La Luisiana», la cual no ocupará más de 2 páginas, por ambas caras, en formato A4, con fuente Times New Roman, tamaño 12 y con espacio interlineado de 1,5. La portada y el índice, en caso de haberlo, no contarán para el máximo de páginas.
- _____ f) Informe de vida laboral.

<i>Conservación de los datos:</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
<i>Legitimación/Bases jurídicas:</i>	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
<i>Destinatario de sus datos:</i>	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
<i>Derechos:</i>	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de La Luisiana, indicando «Secretaría» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de La Luisiana. Registro de Entrada, Plaza Pablo de Olavide núm. 12-41430 La Luisiana (Sevilla) indicando «Secretaría. Protección de Datos». (2). Instancia en Sede Electrónica En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

36W-7811

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 11.º de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

«11.— EXP.2018/EGE_02/000038. APAL. Aprobación definitiva de la III modificación del plan parcial sector n.º 10 (S-10) «Polígono Industrial Gandul».

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

«El plan parcial del sector n.º 10 de las NNSS «polígono industrial Gandul» fue definitivamente aprobado el 29 de julio de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El plan parcial ha sido objeto desde su aprobación de dos modificaciones puntuales, la primera de ellas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de noviembre de 2002 y la segunda, aprobada por el mismo órgano el 4 de mayo de 2015.

Mediante Decreto de Alcaldía 1331/18, de 12 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el documento urbanístico de III modificación del plan parcial Sector S-10, habiéndose sometido a exposición pública y notificación individualizada a todos los propietarios del ámbito, sin que conste que se haya presentado alegación alguna, según certificado de la Vicesecretaría de 27 de enero de 2021. Esta III modificación del plan parcial S-10 conlleva la unificación de las manzanas 2.2 (uso social) y 2.3 (uso deportivo) del plan, en una sola unidad básica o submanzana que aúna los usos social y deportivo, conservando la reserva de suelo prevista en el plan para cada tipo de equipamiento así como la edificabilidad neta. Además, con la innovación del artículo 9, se aclara el ámbito de actuación del estudio de detalle dentro del ámbito del plan.

Los objetivos que se persiguen son los que, de forma resumida, se exponen a continuación:

— La creación de una unidad dotacional de uso público adaptada a las necesidades actuales del municipio que permita disponer de espacios adaptados a la acogida de iniciativas empresariales.

— La modernización de los equipamientos dotacionales deportivos (pista de baloncesto, balonmano y fútbol-sala) y socio empresariales (edificio-centro «Impulsame»).

— La mejora del servicio destinado a la información y asesoramiento orientado a la reubicación de actividades económicas instaladas en otros ámbitos del municipio y a la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales en el P.I. Gandul.

El expediente se ha sometido a informe del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en fecha 3 de noviembre de 2020, dando lugar a algunas correcciones del documento, por lo que se ha redactado una versión corregida de fecha 26 de noviembre de 2020 CSV (CSV /fL4jp0J8mekAAunVGojEw==), en que se procede a subsanar el artículo 6 y el plano 5, al objeto de que se ajusten al contenido del plan tras la II modificación del mismo.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría el 22/02/2021 favorable a la aprobación definitiva del expediente.»

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11) e IU-LV-CA (1) y con la abstención de los miembros de los Grupos Municipales Socialista (7), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el documento de Innovación de planeamiento municipal denominado «III modificación del plan parcial del sector n.º 10 polígono industrial Gandul», conforme al documento de fecha 26/11/2020 CSV (CSV /fL4jp0J8mekAAunVGojEw==) que obra en expediente 2018/EGE_02/000038.

Segundo.— Proceder al depósito e inscripción de la modificación de planeamiento aprobada, en el Registro Autonómico y Local de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Posteriormente, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente.

Tercero.— Comunicar a la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde para que en uso de sus facultades realice las gestiones necesarias para llevar a buen término este acuerdo.»

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido normativo de la «III Modificación del plan parcial de Ordenación del Sector S-10 «Polígono Industrial Gandul» de las NN. SS. de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose procedido previamente a su depósito en el Registro Autonómico de Instrumento de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con el n.º de registro 8651, así como en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor, cuyo certificado fue emitido en fecha 16 de marzo de 2021.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

«Modificación III. Plan parcial del sector n.º 10. Polígono Industrial «El Gandul»

MEMORIA

1. Objeto.

A continuación se enuncia, resumidamente, el objeto de las modificaciones propuestas en este documento. Más adelante, en el apartado n.º 3, se describen aspectos importantes, de conformidad con lo establecido en las NN.SS. (PGOU-adaptación parcial a la LOUA), a la vez que se propone la nueva redacción de los artículos modificados.

Por consiguiente, este documento tiene por objeto la modificación del artículo 5 «Calificación del suelo del plan», el artículo 6 «Calificación de las manzanas o unidades básicas con edificabilidad» de las Ordenanzas del plan parcial del sector n.º 10 de las NN.SS., y el artículo 9 «Estudios de Detalle»; y, a su vez, en la Memoria Justificativa del plan parcial, los correspondientes ajustes y adaptaciones en los apartados 4.2 y 4.4 («Cuadro de reservas de suelo para equipamiento previsto en el plan» y «Asignación de usos e intensidades en el plan», respectivamente).

Así, en la Memoria Justificativa del plan parcial, en sus apartados 4.2 y 4.4, se pretende unificar las «manzanas 2.2 y 2.3», de uso público, social y deportivo respectivamente, en una sola («unidad básica o submanzana 2.2 de uso social y deportivo»); conservando la reserva de suelo que específicamente preveía el plan para cada tipo de equipamiento y la edificabilidad neta de 0.65 m²/m² (como establece el artículo 16 de las Ordenanzas del plan parcial).

Por ello, es necesario que en los artículos 5, 6 y 9 de las Ordenanzas, se introduzcan tres innovaciones: una de ellas relativa a la mención, en singular, de «unidad básica con edificabilidad asignada» y la introducción del término «submanzana» (art. 5); otra, describiendo, en singular también, que «la unidad básica del grupo a3 (equipamiento de uso público) se corresponde con la submanzana n.º 2.2 del plano n.º 5 del plan parcial» (art. 6); y finalmente, tras sendas modificaciones, aclarando el ámbito del estudio de detalle (art. 9).

2. Fines y objetivos.

De conformidad con el artículo 36.2^a)1^a) de la LOUA, hay que destacar entre los principales fines y objetivos a alcanzar con esta propuesta los que se enuncian a continuación:

- Actualizar, adecuar y armonizar las condiciones de edificación de las ordenanzas reguladoras del plan parcial del Sector n.º 10 con respecto al resto de ámbitos de uso industrial recogidos en las NN.SS. de Mairena del Alcor (como es el caso del Polígono Industrial «Ampliación de Gandul») o sector n.º 14 de las NN.SS. así como otros ámbitos del suelo urbano de uso industrial I-2). Así, se pretende:

1. La optimización del aprovechamiento urbanístico en el interior de las parcelas del sector n.º 10, que redunde en una mayor rentabilidad y eficiencia del uso de los espacios privativos o de carácter público.

— La aclaración y normalización de las condiciones de edificación, parcelación y uso de los equipamientos comunitarios ubicados en el polígono industrial «Gandul», en aras de la puesta en marcha de iniciativas públicas que abunden en la diversidad y plurifuncionalidad de los servicios.

- Incorporar y atender las necesidades actuales demandadas tanto por iniciativas públicas como privadas que sean generadoras tanto de actividades lúdicas como económicas.

En este último aspecto, y según el «Censo de Empresas de Mairena del Alcor» (elaborado por la Oficina de Desarrollo Local y actualizado en diciembre de 2012), el sector comercial y servicios en general, con un total de 629 actividades económicas localizadas en nuestro municipio, representa el 47,14 % del total de las censadas en nuestra localidad; resultado este que responde a la dinámica generalizada de nuestra comarca y, por extensión de nuestra provincia [consultar los datos estadísticos introductorios del documento de Participación Ciudadana del PGOU, elaborado en 2013 por la Oficina del plan (Surmalcor SLU), en <http://www.mairenadelalcor.net/pgou>].

Se pretende, por consiguiente, poder disponer en nuestro municipio de espacios adaptados para una mejor acogida de iniciativas vinculadas a los sectores citados, a la vez que puedan dar servicio adecuadamente a otros menos implantados en nuestro término municipal o, incluso, algunos nuevos. Todo ello, en consonancia con la mayoría de las propuestas y sugerencias recogidas en los resultados de la «Encuesta general» y «Cuestionario específico para empresas», elaborados en el marco de la participación ciudadana del PGOU por la Oficina del plan y donde se recogió la opinión de 282 ciudadanos y 26 empresas [consultar el «Análisis de resultados de la encuesta general y del cuestionario específico para empresas» del documento de participación ciudadana del PGOU, elaborado en 2013 por la oficina del plan (Surmalcor SLU), en <http://www.mairenadelalcor.net/pgou>]. Por lo tanto, se persigue en la presente modificación:

2. La creación de un conjunto o unidad dotacional de uso público adaptada a las necesidades actuales del municipio.

3. La modernización de los equipamientos dotacionales deportivos (pista de baloncesto, balonmano y fútbol-sala) y socio-empresariales (edificio-centro «Impulsame») en el polígono industrial «Gandul».

4. La mejora del servicio destinado a la información y asesoramiento orientado a la reubicación de actividades económicas instaladas en otros ámbitos del municipio y a la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales en el Polígono Industrial «Gandul».

- Crear riqueza y empleo que redunde en el bienestar socio-económico de la población residente en nuestro municipio.

Entendemos, por tanto, que las innovaciones recogidas en la Modificación III, participarán directa o indirectamente en:

5. La generación de empleo.

6. El sostenimiento de proyectos empresariales de uso industrial y comercial.

7. La multiplicidad de relaciones y colaboraciones empresariales y laborales.

Las mejoras derivadas de lo descrito anteriormente, destinadas al bienestar de la población y la mayor adecuación de los principios y los fines de la actividad pública urbanística, serán justificadas y acreditadas respectivamente de forma expresa y concretamente más adelante en el apartado n.º 4.

3. Descripción de las modificaciones.

Llegado a este punto, se describen las modificaciones introducidas en los artículos 5 y 6 de las Ordenanzas del plan parcial del sector n.º 10 (con la redacción actual en menor tamaño de fuente y con letra cursiva, y la redacción modificada en la misma fuente del documento con los cambios en negrita y/o tachaduras oportunas, según el caso); y los apartados 4.2, 4.3 y 4.4 de la Memoria Justificativa del plan parcial.

1. Artículo 5. «Calificación del suelo del plan».

Redacción actual:

La totalidad del suelo del plan se divide en dos grandes categorías:

- a) manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada.
- b) suelo sin edificabilidad (espacios libres y viario).

Son manzanas o unidades básicas edificables, aquellas que se destinan al desarrollo de unidades industriales, comerciales, o a otros usos específicos que el plan parcial determina, con exclusión del sistema de espacios libres de uso público y del sistema viario público.

Las manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada son las indicadas como tal en el plano n.º 5 del presente plan parcial.

Son suelos no edificables, los destinados a viario -rodado o peatonal- y los espacios libres de uso público.

Redacción modificada:

La totalidad del suelo del plan se divide en dos grandes categorías:

- a) Manzanas, submanzanas y unidad básica con edificabilidad asignada.
- b) Suelo sin edificabilidad (espacios libres y viario).

Son manzanas, submanzanas y unidad básica edificables, aquellas que se destinan al desarrollo de unidades industriales, comerciales, o a otros usos específicos que el plan parcial determina, con exclusión del sistema de espacios libres de uso público y del sistema viario público.

Las manzanas, submanzanas y unidad básica con edificabilidad asignada son las indicadas como tal en el plano n.º 5 del presente plan parcial.

Son suelos no edificables, los destinados a viario -rodado o peatonal- y los espacios libres de uso público.

2. Artículo 6. «*Calificación de las manzanas o unidades básicas con edificabilidad*».

Redacción actual:

Se dividen estas manzanas o unidades básicas en tres grupos:

- a1) para uso industrial, siendo compatible el uso terciario hasta alcanzar un 45% de la superficie máxima edificable del sector.
- a2) para uso terciario.
- a3) para uso público distinto del terciario (deportivo y social).

Las manzanas del grupo a1, calificadas como de uso industrial, son las señaladas en el plan con los números 2-1, 3-2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

La manzana del grupo a2, calificada como de uso terciario, es la señalada en el plan con el número 3-1.

Las unidades básicas del grupo a3, de uso público, son las manzanas señaladas en los planos con los números 2-2 y 2-3.

Redacción modificada:

Artículo 6. «*Calificación de las manzanas, submanzanas y unidad básica con edificabilidad*».

El conjunto de manzanas, submanzanas y de la unidad básica se divide en tres grupos:

- a1) para uso industrial, siendo compatible el uso terciario hasta alcanzar un 45% de la superficie máxima edificable del sector.
- a2) para uso terciario
- a3) para uso público distinto del terciario (deportivo y social).

Las submanzanas y manzanas del grupo a1, calificadas como de uso industrial, son las señaladas en el plan con los números 2-1, 3-2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 respectivamente.

La submanzana del grupo a2, calificada como de uso terciario, es la señalada en el plan con el número 3-1.

La manzana unidad básica del grupo a3, de uso público, se corresponde con la submanzana señalada en el plano con el número 2-2.

3. Artículo 9. «*Estudios de detalle*».

Redacción actual:

En las manzanas o unidades básicas, se podrá actuar mediante estudios de detalle que alteren la parcelación interior de las mismas, sin variar los aprovechamientos asignados a las manzanas.

Su ámbito mínimo será el de la manzana o unidad básica.

Su objeto es el de definir las parcelas edificables de la manzana, así como la superficie que corresponda a cada una.

Redacción modificada:

En las manzanas, submanzanas y unidad básica con edificabilidad asignada, conforme al plano n.º 5 del plan parcial, se podrá actuar mediante estudios de detalle que alteren la parcelación interior, sin variar los aprovechamientos asignados a las mismas.

Su ámbito mínimo será el de la manzana, submanzana o unidad básica con edificabilidad asignada, conforme al plano n.º 5 del plan parcial.

Su objeto es el de definir las parcelas edificables - de la manzana, submanzana o unidad básica - así como la superficie que corresponda a cada una.

4. Apartado 4.2 de la Memoria Justificativa del plan parcial «*Cuadro de reservas de suelo para equipamiento previsto en el plan*».

Redacción actual:

[...]

2. Servicios de interés público y social:

— Parque deportivo.

Submanzana 2-3 3096,70 m².

— Equipamiento social.

Submanzana 2-2 1548,35 m².

[...]

Redacción modificada:

[...]

2. Servicios de interés público y social:

— Equipamiento social y deportivo, conservando las proporciones del 1% y 2% respectivamente, respecto a los módulos mínimos de reserva legal del apartado 4.1 y conforme a la distribución de superficies previstas en el plan del apartado 4.3.

Submanzana 2-2 4.645,05 m².

[...]

5. Apartado 4.4 de la memoria justificativa del plan parcial «Asignación de usos e intensidades en el plan».

Redacción actual:

[...]

4.4.3. Social.

Se ha situado junto al deportivo, susceptible de incorporarse al complejo deportivo colindante.

Se le asigna una edificabilidad de 0,65 m²/m² sobre parcela neta.

4.4.4. Deportivo.

Se sitúa en manzana M 2-3, apto por su situación y dimensión para ubicación de pabellón cubierto, tipo sala de barrio, de 45 x 29 metros, 1305 m², o de mayores dimensiones si se desea.

Se le asigna una edificabilidad de 0,65 m²/m² sobre parcela neta.

[...]

Redacción modificada:

[...]

4.4.3/4. Social y deportivo.

Se sitúa en la manzana n.º 2-2, el uso social y deportivo.

Se le asigna una edificabilidad de 0,65 m²/m² sobre parcela neta.

A pesar de conformar una unidad básica y de ser un conjunto de suelo con calificación dotacional equipamiento público, situarse en una misma submanzana y asignársele la misma edificabilidad neta; el uso social y deportivo conserva la situación, colindancia, dimensiones, proporción y reserva de suelo destinado a equipamientos social y deportivo, conforme a lo previsto en el apartado 4.1 de la Memoria Justificativa del plan parcial.

[...]

4. Justificación.

A continuación se describen y justifican las mejoras que supone para el bienestar de la población y, por lo tanto, como se da mejor cumplimiento a lo recogido en el marco urbanístico de aplicación, en cuanto a los principios y fines de la actividad pública urbanística y de los estándares o reglas de ordenación.

A) Estándar urbanístico.

[Según los apartados 1.2ª).b) y 3 del artículo 17 de la LOUA, en relación a la dotación de aparcamientos].

En primer lugar en relación el artículo 17.1.2ª).b) de la LOUA, para suelos con uso característico industrial, no se alteran los estándares urbanísticos previstos por la normativa urbanística andaluza, dado que se conservan las reservas de los módulos mínimos contemplados en el plan parcial del sector n.º 10.

B) Mejoras para el bienestar de la población. Principios y fines de la actividad pública urbanística y de los estándares y reglas de ordenación.

[Según el artículo 36.2.a)1.ª) de la LOUA].

8. La optimización del aprovechamiento urbanístico en el interior de las parcelas del sector n.º 10, que redunde en una mayor rentabilidad y eficiencia del uso de los espacios privativos o de carácter público.

Y más si cabe cuando debido a la singularidad de las condiciones urbanas que rodean los polígonos industriales, como el que ahora nos ocupa, bien derivadas del marco legal en cuanto a los parámetros y estándares urbanísticos a satisfacer bien por la práctica profesional en el ámbito urbanístico que intenta dar respuesta a los problemas observados en el diagnóstico inicial y/o a las necesidades de uso y funcionamiento de estos espacios; existen determinadas características formales en cuanto a sus diseños urbanos que no son actualizadas ni alteradas con la llegada de cambios importantes sobrevenidos, de índole socio-económico, que obligan a la revisión de todos los elementos que componen estos ámbitos.

Hay que destacar que la «frecuencia de uso» de los polígonos industriales nada tiene que ver con la de otros ámbitos aledaños de distinto uso global, como el residencial. El carácter temporal (o cíclico en el marco de la jornada laboral diaria o semanal) del uso de sus espacios privativos como de la gran mayoría de sus espacios públicos, con una franja horaria de 12 a 14 horas diarias y con 5 ó 6 días semanales, altera drásticamente la «intensidad de uso» de los mismos y, el resto del día, e impregna a calles y avenidas de un carácter inhóspito.

Además, el tipo edificatorio de nave industrial, y el resto de edificios que implementan la red de servicios complementarios en el polígono industrial, están sujetos a distintas variaciones en cuanto a su funcionalidad según su localización en un ámbito u otro del municipio. Estas variaciones están supeditadas a la parcela mínima, la ocupación máxima, la edificabilidad y los usos compatibles existentes en la zona, área o sector donde se ubica.

Con todo ello, las innovaciones introducidas en la presente Modificación III suponen un paso más en la flexibilidad y versatilidad de los espacios industriales de forma que sean adaptados y utilizados en función de las nuevas necesidades urbanas y sociales.

— La aclaración y normalización de las condiciones de edificación, parcelación y uso de los equipamientos comunitarios ubicados en el Polígono Industrial «Gandul», en aras de la puesta en marcha de iniciativas públicas que abunden en la diversidad y plurifuncionalidad de los servicios; la creación de un conjunto o unidad dotacional de uso público adaptada a las necesidades actuales del municipio; y la modernización de los equipamientos dotacionales deportivos (pista de baloncesto, balonmano y fútbol-sala) y socio-empresariales (edificio-centro «Impulsame») en el polígono industrial «Gandul».

Hay que apuntar un aspecto importante: las innovaciones introducidas no suponen incremento de aprovechamiento urbanístico en el sector n.º 10 y por lo tanto no será necesaria la implementación de medidas compensatorias, de conformidad a lo establecido en la LOUA.

9. La mejora del servicio destinado a la información y asesoramiento orientado a la reubicación de actividades económicas instaladas en otros ámbitos del municipio y a la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales en el polígono industrial «Gandul»; la generación de empleo; y el sostenimiento de proyectos empresariales de uso industrial y comercial y la multiplicidad de relaciones y colaboraciones empresariales y laborales.

El sector comercial y servicios abarca gran parte de las actividades localizadas en nuestro municipio, mientras que los establecimientos industriales, como sucede en el resto de la provincia y la comarca, cuentan con un menor número de actividades; y menos aún de industrias manufactureras de productos o de materia prima. Un claro ejemplo de ello es la alta proporción de empresas, no ligadas necesariamente al sector industrial sino al tecnológico, servicios y comercial, adscritas al programa municipal de la «Aceleradora de Empresas» (con sede en el Centro Municipal de Empresas, ubicado en la parcela 2.2 del sector n.º 10, objeto de esta Modificación).

Se pretende, por tanto, la renovación y modernización de los espacios productivos urbanos, y más concretamente del polígono industrial «El Gandul». Sin embargo, es importante citar que en esta área industrial ya existe un porcentaje importante de empresas de servicios, o empresas clasificadas como industriales que desempeñan en estos lugares funciones asociadas a la ampliación de la cadena de valor del producto (servicios postventa, mantenimiento, etc.).

Sin embargo, el desarrollo empresarial del sector n.º 10 a lo largo de estos últimos años, ha supuesto una aglomeración de establecimientos industriales en los que es previsible el mantenimiento de la actividad industrial, bien en forma de fábricas y talleres, naves para almacenamiento y distribución, pero también -en ciertos casos- oficinas empresariales, junto con un incremento en la dotación de servicios complementarios.

En este sentido, la rehabilitación de estos espacios está orientada a satisfacer las demandas de mayor calidad urbanística que permitan mantener buena parte de las actividades existentes y atraer nuevas inversiones, en competencia con la amplia oferta de suelo industrial.

5. Resumen ejecutivo.

[De acuerdo con lo establecido en los apartados 1.6ª y 3 del artículo 19 de la LOUA]

Los fines de la presente Modificación III de plan parcial del sector n.º 10 de las NN.SS. son los siguientes:

1. Actualizar, adecuar y armonizar las condiciones de edificación de las ordenanzas reguladoras del plan parcial del Sector n.º 10 con respecto al resto de ámbitos de uso industrial recogidos en las NN.SS. de Mairena del Alcor (como es el caso del polígono industrial «Ampliación de Gandul» o sector n.º 14 de las NN.SS. así como otros ámbitos del suelo urbano de uso industrial I-2).

2. Incorporar y atender las necesidades actuales demandadas tanto por iniciativas públicas como privadas que sean generadoras tanto de actividades lúdicas como económicas.

3. Crear riqueza y empleo que redunde en el bienestar socio-económico de la población residente en nuestro municipio.

Las innovaciones introducidas en las ordenanzas reguladoras del plan parcial del sector n.º 10 de las NN.SS. (con la redacción actual en menor tamaño de fuente y con letra cursiva, y la redacción modificada en la misma fuente del documento con los cambios en negrita y/o tachaduras oportunas, según el caso) son las que a continuación se detallan:

1. Artículo 5. «Calificación del suelo del plan».

La totalidad del suelo del plan se divide en dos grandes categorías:

- a) Manzanas, submanzanas y unidad básica con edificabilidad asignada.
- b) Suelo sin edificabilidad (espacios libres y viario).

Son manzanas, submanzanas y unidad básica edificables, aquellas que se destinan al desarrollo de unidades industriales, comerciales, o a otros usos específicos que el plan parcial determina, con exclusión del sistema de espacios libres de uso público y del sistema viario público.

Las manzanas, submanzanas y unidad básica con edificabilidad asignada son las indicadas como tal en el plano n.º 5 del presente plan parcial.

Son suelos no edificables, los destinados a viario -rodado o peatonal- y los espacios libres de uso público.

2. Artículo 6. «Calificación de las manzanas, submanzanas y unidad básica con edificabilidad».

El conjunto de manzanas, submanzanas y de la unidad básica se divide en tres grupos:

- a1) Para uso industrial, siendo compatible el uso terciario hasta alcanzar un 45% de la superficie máxima edificable del sector.
- a2) Para uso terciario.
- a3) Para uso público distinto del terciario (deportivo y social).

Las submanzanas y manzanas del grupo a1, calificadas como de uso industrial, son las señaladas en el plan con los números 2-1, 3-2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 respectivamente.

La submanzana del grupo a2, calificada como de uso terciario, es la señalada en el plan con el número 3-1.

La unidad básica del grupo a3, de uso público, se corresponde con la submanzana señalada en el plano con el número 2-2.

3. Artículo 9. «Estudios de detalle».

En las manzanas, submanzanas y unidad básica con edificabilidad asignada, conforme al plano n.º 5 del plan parcial, se podrá actuar mediante estudios de detalle que alteren la parcelación interior, sin variar los aprovechamientos asignados a las mismas.

Su ámbito mínimo será el de la manzana, submanzana o unidad básica con edificabilidad asignada, conforme al plano n.º 5 del plan parcial.

Su objeto es el de definir las parcelas edificables - de la manzana, submanzana o unidad básica - así como la superficie que corresponda a cada una.

4. Apartado 4.2 de la memoria justificativa del plan parcial «Cuadro de reservas de suelo para equipamiento previsto en el plan».

[...]

2. Servicios de interés público y social:

— Equipamiento social y deportivo, conservando las proporciones del 1% y 2% respectivamente, respecto a los módulos mínimos de reserva legal del apartado 4.1 y conforme a la distribución de superficies previstas en el plan del apartado 4.3.

Submanzana 2-2 4.645,05 m².

[...]

5. Apartado 4.4 de la memoria justificativa del plan parcial «Asignación de usos e intensidades en el plan».

[...]

4.4.3/4. Social y deportivo.

Se sitúa en la manzana n.º 2-2, el uso social y deportivo.

Se le asigna una edificabilidad de 0,65 m²/m² sobre parcela neta.

A pesar de conformar una unidad básica y de ser un conjunto de suelo con calificación dotacional equipamiento público, situarse en una misma submanzana y asignársele la misma edificabilidad neta; el uso social y deportivo conserva la situación, colindancia, dimensiones, proporción y reserva de suelo destinado a equipamientos social y deportivo, conforme a lo previsto en el apartado 4.1 de la memoria justificativa del plan parcial.

[...]

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-7775

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 895/2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de julio/agosto 2021, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-7793

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del Ejercicio Económico de 2021, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales, referenciada con el código CE-21-005, tramitada con número de expediente 097/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 192, de 20 de agosto de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal, tramitada con número de expediente 097/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 097/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo. Iniciar la concesión de subvenciones destinadas a paliar el impacto de la crisis ocasionada por la expansión del Coronavirus COVID-19 sobre las pequeñas empresas constituidas por autónomos del municipio mediante la modificación de créditos núm. CE-21-005 del Presupuesto en vigor, por importe de 40.000,00 €.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

Aplicaciones de gastos	Modificación de crédito
0000/430/47900	40.000,00 €
Total:	40.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2020	40.000,00 €

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto. Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 14 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-7804

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del Ejercicio Económico de 2021, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, referenciada con el código CE-21-004, tramitada con número de expediente 096/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 192, de 20 de agosto de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal, tramitada con número de expediente 096/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 096/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo. Financiar, en gastos de inversión, la dotación de equipos informáticas un aula de formación del centro de empresas sito en la M-11 del Polígono Residencial «Los Carrascales» mediante la modificación de créditos núm. CE-21- 004 del Presupuesto en vigor, por importe de 11.365,00 €.

Tercero. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/241/62600	11.365,00 €
Total:	11.365,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2020	11.365,00 €

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto. Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 14 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-7803

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del Ejercicio Económico de 2021, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código CE-21-003, tramitada con número de expediente 092/2021.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 192, de 20 de agosto de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal, tramitada con número de expediente 092/2021, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 092/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo. Financiar, en gastos de inversión, la compra de juegos infantil, suelo de corcho continuo y valla perimetral de madera en Plaza de Andalucía mediante la modificación de créditos núm. CE-21-003 del Presupuesto en vigor, por importe de 40.000,00 €.

Tercero. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/171/60901	40.000,00 €
Total:	40.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2020	40.000,00 €

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto. Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 14 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-7802

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos municipales de Peñaflor.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 143, de fecha 23 de junio de 2021, en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto íntegro de la Ordenanza fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Peñaflor a 13 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS MUNICIPALES DE PEÑAFLOR

Exposición de motivos

Los caminos municipales son aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, pequeños núcleos urbanos, simples fincas, etc., que sirven a los fines propios de la agricultura y de la ganadería. Suelen ser de carácter rudimentario y sin firme de ninguna clase.

Dentro de este concepto cabe distinguir los caminos vecinales, aquellos que enlazan unas vecindades con otras, de los propiamente rurales, que constituyen vías de servicio para las heredades, y aun dentro de éstos, los hay que sirven a grandes unidades de cultivo, praderías, etc., y otros que sólo constituyen servidumbres necesarias de paso para determinadas fincas.

Solamente los caminos vecinales y rurales en sentido estricto son caminos municipales, mientras que las servidumbres típicas de fincas no tienen carácter público y su uso y demás extremos se regirán por el Código Civil.

El carácter público o privado dependerá de la naturaleza pública o privada del suelo sobre el que transcurren. Camino municipal es aquel cuyo suelo es público y de titularidad del Ayuntamiento, mientras que el suelo del camino privado es ajeno y sobre él no cabe más que la servidumbre. El camino privado es la servidumbre, en suelo ajeno, de paso, a pie, con vehículo o para acarreo. La finca por la cual cruza el camino es el predio sirviente y será dominante aquel a cuyo favor se constituye.

Los caminos municipales, son todas las vías de comunicación públicas destinadas al uso común general situadas en suelo no urbanizable excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de carreteras, con independencia de su tipología morfológica y funcionalidad. Por consiguiente, en el inventario se incluyen tanto caminos rodados (pavimentados o no) como los caminos no aptos para la circulación motorizada (caminos de herradura o senderos), con independencia también del uso circunstancial actual o del estado de conservación.

En la actualidad, resulta evidente la importancia económica que, de forma generalizada, el turismo rural y de naturaleza, respetuoso con el medio ambiente, puede tener en el desarrollo del entorno rural de nuestro municipio. Además, debe tenerse presente que las razones que tradicionalmente dieron origen a buena parte de los caminos municipales y vías pecuarias, aunque actualmente en recesión, aún continúan estando vigentes y es preciso protegerlas.

Se pretende así evitar la usurpación puntual de los caminos municipales de este carácter mediante construcciones, alambradas y cancelas en las zonas rurales que fragmentan caminos municipales e impiden el acceso, la adecuada señalización de unos y otras, así como la correcta delimitación de los terrenos municipales de sus colindantes privados, que permitan a los ciudadanos en general el normal uso común de aquéllos, haciéndolos accesibles y transitables por todos pero con las limitaciones que por su naturaleza se requieran.

Por otro lado, tampoco puede caerse en el error de promover sin más el uso descontrolado o desordenado los caminos municipales. De hecho, algunas de las actividades recreativas desarrolladas en los mismos, al interior de zonas naturales frágiles del ámbito rural, provocan evidentes muestras de degradación ambiental.

En definitiva, el creciente uso público de estos caminos municipales, hace necesario la regulación de su uso, con el triple objetivo de preservar los valores del patrimonio natural del término municipal, facilitar una utilización o aprovechamiento armonioso en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible por todo tipo de usuarios, especialmente los agricultores, ganaderos, vecinos y personas con necesidades diferenciadas en relación a su movilidad, y mantenerlos en buen estado de uso.

Por todo ello, desde este Ayuntamiento se plantea la necesidad de aunar esfuerzos y comprometer a los colectivos implicados (administración, propietarios y usuarios) para una utilización de estas muestras del dominio público orientada hacia la sostenibilidad ambiental.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Régimen Jurídico.*

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, a través de las facultades concedidas por los artículos 4, 25.d) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 51, 63 y siguientes, artículo 74 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas de aplicación.

Artículo 2. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso y las características de los caminos de competencia municipal que discurren en el término de Peñaflores, como bienes de dominio público municipal, así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter de uso público de forma que potencie su funcionalidad.

Artículo 3. *Definición.*

A efectos de la presente Ordenanza, son caminos municipales aquellas vías de comunicación terrestre, de titularidad pública y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con núcleos urbanos y diseminados de las aldeas, con predios rurales o con otras vías de comunicación de superior o similar categoría, de acceso a fincas o puntos de agua, y que sirven a los fines propios de las actividades agropecuarias y forestales, así como al propio disfrute del contacto con el medio natural y rural y de las actividades complementarias que en ellos se puedan llevar a cabo en aras al desarrollo sostenible del municipio, como son el senderismo, el cicloturismo o la cabalgada deportiva.

No son considerados, a efectos de la misma Ordenanza, las calles, plazas, paseos, otros viales urbanos, los caminos de servicio bajo titularidad de las Confederaciones Hidrográficas, Comunidades de Regantes, u otro Servicio de la Administración Central, Autonómica o Provincial, y los caminos o vías de servicio de titularidad privada.

En los supuestos de doble demanialidad sobre una misma vía, camino o vereda será de aplicación la presente ordenanza, si bien su regulación de uso deberá hacerse de forma coordinada con la Administración que reclame la doble demanialidad.

Artículo 4. *Características y anchuras.*

El reconocimiento o recuperación del trazado de cada camino conllevará también el reconocimiento o fijación de su anchura, tomando como base la establecida por sus límites físicos delimitadores de las propiedades que lindan con el camino, así como sus antecedentes históricos.

En los tramos con ensanches y anchuras superiores a las anchuras medias establecidas en el Inventario, y en aquellos casos donde se encuentren bordeados con elementos físicos delimitadores de las propiedades privadas que lindan con el camino en la actualidad, según se recoge de la descripción de cada uno, se mantendrán estos elementos físicos.

En los casos en los que no haya marca física pero evidente de que su anchura sea superior a la indicada, se considerará aquella como anchura del camino.

La conexión entre tramos delimitados con elementos físicos y tramos con anchura superior a la citada se efectuará de forma progresiva sin producir esquinamientos.

Capítulo II. Caminos municipales

Artículo 5. *Naturaleza jurídica.*

Los caminos municipales son bienes de dominio y uso público, por lo que se son inalienables e imprescriptibles. Se derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.

Con carácter general, forma parte del camino municipal y, por tanto, del dominio público local, la calzada o superficie destinada al tráfico rodado o zona de rodadura y tránsito, junto con los elementos vinculados a la explanación, los taludes y terraplenes, cunetas, pasatubos, badenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los

elementos construidos en función del camino, siempre que por sus características, esté clara la pertenencia de estos ámbitos, espacios y elementos al dominio público municipal.

A efectos de lo previsto en esta Ordenanza, todos los terrenos citados anteriormente de dominio público de un camino constituyen su zona de dominio público.

Artículo 6. *Facultades y potestades de la Administración.*

A tenor de lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es competencia del Ayuntamiento de Peñaflor el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales públicos del Municipio:

- El deslinde y amojonamiento.
- La de desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.
- La protección, conservación y salvaguarda de su correcta utilización, así como la señalización.
- La vigilancia y disciplina.
- La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales, dentro de la esfera de las competencias que le atribuye la legislación vigente.
- La recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- La potestad de desahucio administrativo.

Artículo 7. *Investigación, recuperación, posesoria, deslinde y amojonamiento.*

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público local, estando facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares. En caso de ocupación o cierre de un camino, el Ayuntamiento, una vez acreditado el carácter municipal del mismo, iniciará la recuperación de oficio del camino que, por ser dominio público, no tiene límite de plazo para su ejecución.

El Ayuntamiento puede además proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

Artículo 8. *Desafectación.*

Mediante el oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad, el Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos.

La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

Para la desafectación de caminos municipales del término municipal de Peñaflor, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación básica de régimen local.

Además, cualquier desafectación deberá ser reflejada en el correspondiente Inventario de Caminos Municipales mediante los cauces administrativos oportunos.

Artículo 9. *Modificación del trazado.*

Cuando existan motivos de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea a la desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino municipal, siempre que se asegure el mantenimiento íntegro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

Cuando el cambio de trazado se realice por interés particular, correrán a cargo de quien lo solicite tanto los gastos derivados del correspondiente expediente administrativo de modificación que haya de tramitarse, como los de la ejecución y acondicionamiento del nuevo trazado.

Artículo 10. *Permutas.*

Previo desafectación, podrán realizarse permutas de bienes hasta entonces afectos al dominio público. La permuta se acordará siempre por decisión de la Administración Municipal y estará condicionada a las disposiciones que sobre esta materia establece la normativa de régimen local, tanto en su contenido como en el procedimiento administrativo precedente.

Artículo 11. *Inventario y registro de los caminos municipales.*

El Ayuntamiento de Peñaflor dispondrá de un inventario y registro de los caminos municipales de su término municipal, que contendrá al menos los datos de longitud y anchura, límite inicial y final, trazado por el que discurre, así como una descripción de las características generales de cada uno de ellos.

Debe aprobarse formalmente y rectificarse cuando así resulte necesario para asegurar su debida actualización, en caso de comprobarse que se haya omitido en el inventario alguno de caminos municipales de Peñaflor.

Para la modificación de dicho inventario, podrá tramitarse en su caso, por el órgano administrativo correspondiente, los expedientes de investigación, deslinde, amojonamiento, recuperación de oficio, y/o desahucio administrativo, que procedan.

Artículo 12. *Señalización.*

Corresponde con exclusividad al Ayuntamiento determinar la señalización para el correcto uso, respeto de las normas de tráfico o la adecuada información a los usuarios.

El establecimiento y conservación de las señales de interés de otras entidades o personas, públicas o privadas, corresponderá a los interesados, previa autorización del Ayuntamiento y abono de la tasa correspondiente, en su caso.

Sólo se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores la señalización provisional en casos de emergencia. Las señales utilizadas deberán ajustarse, en todos los casos, a los modelos oficiales existentes en cada momento, quedando prohibida la colocación de toda señal que no se ajuste a los mismos.

En cuanto a señales informativas, en los caminos y zonas de dominio municipal, sólo podrán colocarse, además de las de tráfico, las siguientes:

- a) Las que sirvan para indicar lugares, centros o actividades de interés cultural, recreativo o turístico.
- b) Señales de dirección.

En ningún caso podrán instalarse señales para realizar publicidad, aunque sea encubierta, de establecimientos, negocios o actividades.

Capítulo III. Del uso y aprovechamiento de los caminos municipales

Artículo 13. *Usuarios.*

Por su condición de bienes de dominio y uso público, todas las personas tienen derecho a transitar por los caminos municipales, de acuerdo con las leyes, normas y Ordenanzas de aplicación.

Los usos de los caminos municipales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al Municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería junto a otros usos y actividades complementarias y compatibles.

Artículo 14. *Uso general de los caminos municipales.*

Los caminos municipales son bienes de dominio público local y, en su consecuencia y de forma general, pueden utilizarse libremente y todos los ciudadanos tienen derecho a transitar por ellos, tanto para personas, como para animales y vehículos, de acuerdo a su naturaleza y conforme determinen las disposiciones que rigen tal uso. Por lo tanto, se consideran usos básicos, compatibles y complementarios con los caminos rurales e integrados en el uso común general los siguientes:

- a) Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en armonía con los caminos municipales y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.
- b) Los usos para senderismo, ciclo-turismo, itinerarios culturales, rutas a caballo, paseo y otros de naturaleza recreativa, que deberán respetar las normas del Código de Circulación y la presente Ordenanza.
- c) Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, siempre que permitan el tránsito normal de vehículos y personas y queden perfectamente integradas medioambiental y paisajísticamente.

Las actividades derivadas de los usos anteriores, y vinculadas al tránsito y a la circulación de personas y vehículos que se incluyen en el uso común general, son:

- La circulación a pie de personas y de los animales que tengan bajo su control, para el simple paseo o el acceso a núcleos de población dispersos, a otras localidades, a la red de carreteras, a fincas y explotaciones agrarias.
- El movimiento y tránsito de ganados o animales de carga.
- La circulación a través de vehículos de tracción animal.
- El ciclo-turismo y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados.
- La circulación de maquinaria agrícola o vehículos asimilados.
- La circulación de ciclomotores, motocicletas y automóviles para el acceso a casas, granjas y explotaciones de todo género que estén enclavadas en el medio rural, a otras localidades o a la red de carreteras.
- La circulación de autobuses o camiones, para el acceso a casas, granjas o explotaciones de todo género que estén enclavadas en el medio rural, a otras localidades o a la red de carreteras.
- La circulación de los vehículos de conservación, mantenimiento y reparación del camino, instalaciones o servicios.
- La circulación de los vehículos de vigilancia, sanitarios o de extinción de incendios.

Se exceptúa de lo anterior y quedará sujeto a autorización previa, cuando se trate de actos masivos, competiciones o pruebas deportivas. Los eventos organizados y pruebas deportivas requerirán además de la autorización municipal, la expresa del organismo competente en cada caso, y darán lugar a la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público municipal.

Aun así, desde este Ayuntamiento podrán establecerse, en su caso, adaptaciones de acceso adecuadas para personas con necesidades diferenciadas, y restricciones de uso justificadas en aspectos ambientales por fragilidad del entorno de estos elementos u otros motivos particulares (arqueológicos-culturales, de seguridad ante diferentes tipos de riesgos, etc.); constituirá una herramienta fundamental para su conservación, pudiéndose aplicar por tramos en el caso de los caminos.

En todo caso, también podrán utilizarse de forma común especial o privativa de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 15. *Otros usos y aprovechamientos.*

La realización de otros usos o aprovechamientos de los caminos municipales, además del derecho a transitar por ellos, sólo será posible siempre que resulten por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad y comodidad.

Solo excepcionalmente permitirá el Ayuntamiento ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, o que de no hacerse implicasen algún tipo de riesgo para personas o bienes, y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento.

Para prevenir los incendios forestales, el Ayuntamiento podrá regular el aprovechamiento a diente de pastizal crecido en los caminos, condicionado a que no interrumpa el tránsito, a la concesión de la licencia administrativa y al pago del canon que se estableciese a tal efecto.

En todo caso, también podrán utilizarse de forma común especial o privativa de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento (art. 29 de Ley 7/1999).

Capítulo IV. Gestión y financiación de obras públicas. Obras y conservación

Artículo 16. *Obras y conservación.*

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de los caminos municipales promoverá o fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que supongan utilidades de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos y otros fines similares.

El Ayuntamiento velará para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como para posibilitar las funciones de vigilancia y conservación del medio ambiente, prevención y extinción de incendios y de protección civil.

El Ayuntamiento promoverá acuerdos para el mantenimiento y conservación de los caminos municipales con los usuarios habituales de los mismos, cuando hagan un uso intensivo y/o continuado de ellos provocando su desgaste o deterioro grave al transitar con maquinaria de gran tonelaje vinculada a la actividad agrícola.

Artículo 17. *Actividades de conservación, mejora y reposición general.*

El Ayuntamiento realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos municipales dentro de su término municipal, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes por los Servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.

Artículo 18. *Financiación.*

Las obras que deban acometerse se financiarán mediante las asignaciones que se efectúen para tal fin en los presupuestos municipales mediante recursos propios, y los que provengan de otras Administraciones Públicas, o bien se podrá exigir de los beneficiarios la aportación que resulte de aplicar Contribuciones Especiales.

Artículo 19. *Contribuciones especiales.*

El Ayuntamiento podrá establecer Contribuciones Especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

El Ayuntamiento podrá oír a los agricultores y titulares de fincas en relación a la cantidad a aportar por los sujetos pasivos referidas al coste total del proyecto.

El importe total de la aportación de los beneficiarios por Contribuciones Especiales, se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurran en las mismas, se determinen de entre los siguientes:

1. Superficie de las fincas beneficiadas.
2. Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparan de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.
3. Valor Catastral según el impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.
4. Aquellas que se determinen en el acuerdo de imposición específico atendiendo a las circunstancias de la obra.

Capítulo V. Régimen de licencias y autorizaciones

Artículo 20. *Autorización municipal.*

Toda actuación que suponga alteración, transformación o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino municipal o cerramiento, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento, mediante licencia o declaración responsable, según el caso.

En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas en esta Ordenanza, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general que son el fin del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o trabas importantes o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general.

Igualmente queda sometida a autorización previa del Ayuntamiento toda ocupación, cualquiera que sea su plazo de una porción de este dominio público que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

En todo caso, el Ayuntamiento en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino. En ningún caso se reputará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Artículo 21. *Obras particulares.*

Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras particulares, incluidas las modificaciones por instalaciones de riego o desagüe, deberá solicitarse por el interesado autorización municipal, a la que se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino, e identificación de la zona del camino afectada mediante plano de situación. Se incluirá, además, la documentación que se prevea necesaria para la restauración de este.

Los servicios técnicos municipales podrán solicitar, además, cuanta documentación o aclaración consideren pertinentes para poder informar la petición formulada.

En estos casos, la financiación de las obras de reparación o acomodación del camino correrá por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

Artículo 22. *Instalaciones subterráneas y aéreas.*

En el caso de autorizarse paso de redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios por los caminos municipales, deberán disponerse en trazado subterráneo, no pudiendo impedir sus elementos técnicos (hitos, registros, etc.) el desarrollo de usos normales. Si por las circunstancias específicas del camino no fuese posible el trazado subterráneo, excepcionalmente podrán autorizarse tendidos e instalaciones aéreas que crucen sobre el camino, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- El gálibo será según normas y suficiente para evitar accidentes.
- Los postes de sustentación, riostras y anclajes no podrán colocarse en zona de dominio público municipal.

No podrán instalarse en la zona del dominio público municipal las riostras y anclajes.

El Ayuntamiento podrá regular, mediante su correspondiente ordenanza, el pago de su canon por la ocupación de zona de dominio público por parte de instalaciones subterráneas y aéreas.

Artículo 23. *Obligación de licencia municipal.*

Complementariamente, quedan sujetas a la obtención de previa licencia municipal las siguientes actividades:

- a) La ocupación temporal, total o parcial, de los caminos municipales, con motivo de desarrollo de obras en terrenos de propiedad privada colindantes a los mismos.
- b) Los usos privados que presenten un obstáculo para el tránsito de personas a través de caminos municipales, o el acceso a los mismos.
- c) El establecimiento de cualquier clase de publicidad. Tan sólo se exceptúan los paneles de información o interpretación, carteles, signos que establezcan las Administraciones Públicas en cumplimiento de sus funciones o los que informen los servicios y establecimientos autorizados que, en todo caso, se ajustarán a las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- d) Toda acción que suponga o implique una modificación o alteración de los caminos municipales, o del medio natural asociado a los mismos.
- e) La construcción de acceso a fincas que linden con un camino arreglado y dotado de cunetas para evacuación de aguas de lluvia. Los requisitos constructivos de dichos accesos serán fijados por los servicios municipales de urbanismo.

Artículo 24. *Verificaciones.*

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

Artículo 25. *Revocación.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por impago de las tasas o impuestos que se pudieran aplicar.
- Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la Ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.

Capítulo VI. Régimen de protección y conservación

Artículo 26. *Régimen de protección.*

El régimen de protección de los caminos municipales de Peñafior viene dado, según se desprende de su carácter demanial, de lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás legislación concordante.

Como recoge la presente Ordenanza municipal, la protección de determinados sectores o elementos podrá llevarse a cabo a través de restricciones de uso, debiendo de ser justificadas en todos los casos.

Artículo 27. *Limitaciones al uso.*

El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así lo exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias concretas, o la protección ambiental y sanitaria del entorno.

El Ayuntamiento podrá, previo acuerdo, establecer limitaciones a su uso:

- a) Durante el período de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconseje imponer limitaciones.

Igualmente, justificado en la fragilidad del terreno por la inestabilidad, erosividad y erodabilidad del suelo, así como por otros riesgos ambientales, especialmente de incendio forestal, el Ayuntamiento podrá limitar o incluso prohibir la utilización de vehículos motorizados (Todo-Terrenos, MotoCross, Quads, etc.) en aquellos caminos municipales que transiten a través de terrenos incluidos como no urbanizables en la normativa urbanística municipal vigente.

Podrá, igualmente, el Ayuntamiento limitar o prohibir el paso de vehículos automóviles, especiales, o ciclomotores, así como el de cualquier clase de maquinaria, cuando por su tonelaje, características técnicas o naturaleza, puedan afectar al firme del camino, evitando la generación de daños por su peso y carga excesivos, o por su uso inadecuado.

El uso de estos caminos municipales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras, en caso de que éstas fueran autorizadas previamente, conllevará la obligación de mantenimiento de los firmes y trazados en todo su recorrido en unos, así como de estructuras y funcionalidad en otros, por parte de las empresas o personas titulares de dichas actividades. El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino y, a ser posible, con carácter temporal.

Las referidas limitaciones se acordarán por decreto de Alcaldía, bastando para su eficacia la señalización de la prohibición que corresponda.

Artículo 28. *Prohibiciones.*

Los caminos municipales han de estar disponibles para su uso permanente, por lo que queda prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto, sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento procederá, conforme a lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza, a la apertura del camino al tránsito público. Esta resolución administrativa se hará previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que tendrá audiencia el interesado.

No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos municipales. Los propietarios de fincas por las que transcurra un camino municipal deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando, por actos u omisiones que le sean imputables, causen su obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado cualquiera que lo deteriore u obstaculice o desvíe, sea o no propietario o colindante.

Por tanto, no se permitirá:

- a) Las acciones u omisiones que supongan un impedimento para el libre tránsito de personas, ganados o vehículos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras, o con indicaciones escritas de prohibición de paso.
- b) Efectuar labores de roturación o de cultivo, arrojar cualquier clase de vertido, invadir o disminuir su superficie, o cualquier otra que pueda afectar a los mismos.
- c) Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.
- d) La modificación, alteración o realización de obras que no estén autorizadas por el Ayuntamiento.
- e) El producir daños en los caminos.
- f) Las instalaciones de alambradas, vallas, construcción de paredes o cualquier otro tipo de edificación a una distancia menor de tres metros de cualquier camino municipal.
- g) Arrojar escombros, basuras o deshechos de cualquier tipo en los caminos municipales o cunetas de éstos si existieran.
- h) Las acciones u omisiones que representen un obstáculo para el tránsito de personas a través de los caminos municipales.
- i) «Cegar» las cunetas. Los agricultores deberán mantener limpio el acceso de entrada a la finca, no tirar sarmientos, ramón, leña, etc., ni cegar las cunetas cuando se esté llevando a cabo el proceso de ara u otros trabajos de la finca.
- j) Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.

Artículo 29. *Vigilancia y custodia.*

Las funciones de vigilancia y custodia de caminos municipales regulados en la presente Ordenanza, y cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, serán llevadas a cabo por personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la posible concurrencia de competencias de otras Administraciones, que vigilará el respeto de su trazado e informará de las agresiones, vertidos o cualquiera otra acción que perjudique o deteriore los caminos municipales para su correcto uso.

Artículo 30. *Vallados de fincas colindantes con caminos municipales.*

Los propietarios de fincas colindantes con caminos municipales que estén interesados en vallarlas, mediante alambradas, mallas o paredes, deben previamente solicitar la correspondiente Licencia Municipal y respetar la alineación que le indique el Ayuntamiento.

Los vallados deberán situarse a una distancia mínima de tres metros del límite exterior de los caminos.

Las fincas colindantes con los caminos municipales deberán estar limpias de arbustos y vegetación en la parte que limite con los caminos, siendo obligación de sus propietarios y poseedores realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

De conformidad con la legislación urbanística vigente, se advierte a los vecinos colindantes con caminos municipales que quedan expresamente prohibido cualquier uso constructivo en una distancia inferior a 15 m respecto al eje de la vía.

Artículo 31. *Acceso desde fincas o caminos particulares.*

El acceso y entronque a los caminos desde fincas o caminos particulares está sometido a licencia previa por parte del Ayuntamiento.

Se regularán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El acceso, en todo su trazado, en ningún caso deberá ser afirmado con acabado asfáltico, de hormigón o similar, siendo la anchura mínima a partir del empalme de 5 metros. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados podrán autorizarse accesos de características distintas a las señaladas
- b) Las aguas de escorrentía en la zona de acceso deberán ser recogidas antes de llegar al camino y conducidas de forma adecuada para que no invadan la calzada ni afecten a la explanación de la misma.
- c) Los accesos deberán señalizarse conforme a lo que establezcan las normas reguladoras, o en su caso la Administración Municipal
- d) El Ayuntamiento fijará el punto exacto del empalme atendiendo las necesidades de seguridad del tráfico.

En las vías de otras Administraciones, los accesos se someterán a las autorizaciones y determinaciones pertinentes de la Administración titular de la vía a la que se accede.

Artículo 32. *Plantaciones colindantes con caminos municipales.*

Los propietarios de fincas colindantes con caminos municipales que deseen realizar plantaciones junto a éstos, deberán siempre respetar sus límites exteriores.

Al amparo de lo establecido en el art. 591 del Código Civil, se regulan en este Capítulo las distancias de separación para la plantación de árboles, que serán las siguientes:

La distancia de separación de los árboles que se planten junto a las parcelas colindantes o junto a camino municipal serán:

- 3 m: Cítricos, perales, manzanos, melocotoneros, ciruelos, nísperos y análogos.
- 4 m: Albaricoquero y olivo.
- 6 m: Eucaliptos, higueras, confieras y otras frondosas no reseñadas en distancias anteriores y análogos.

Si en lugar de plantaciones, hubiera un árbol/es aislados las distancias a guardar deberían tener en cuenta su mayor desarrollo que cuando se trata de una plantación.

Si a pesar de guardar esas distancias de separación se hiciera sombra al vecino, los árboles deberán retirarse un porcentaje más en función de su altura, o en su caso desmocharse.

Artículo 33. *Corte de ramas raíces y arranque de árboles.*

Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que en adelante se plantaren o nazcan a una distancia de su finca menor que la establecida en el artículo anterior.

Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre finca o camino colindante, el dueño de estos tiene derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas.

Si son raíces de los árboles vecinos las que se extienden en suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan podrá cortarlas por sí, dentro de su finca, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas, también si estas raíces causaran daño a las obras.

Artículo 34. *Ocupaciones temporales.*

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos municipales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en la presente Ordenanza municipal.

En las podas de árboles y arbustos con ocupación del camino se deberá dejar completamente limpio de palos y ramas al finalizar los trabajos, responsabilizándose de los daños que se le puedan ocasionar al camino al responsable de las mismas.

Capítulo V. Infracciones y sanciones

Artículo 35. *Disposiciones generales.*

Aquellas acciones u omisiones que causaren una infracción a lo previsto en la presente Ordenanza, serán causa de responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad de sancionar se realizará de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier infracción a lo establecido en esta Ordenanza dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización municipal otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento esta quedará inmediatamente sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga un uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino municipal, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino a su estado o condición original de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, pasándole cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el establecido en la legislación urbanística. Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción de la presente Ordenanza.

Artículo 36. *Tipificación.*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- Colocar sin autorización cierres en zona de dominio público, como es el caso de los caminos municipales.
- La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos municipales, cuando la misma se produzca con el objetivo de apropiarse de la totalidad o parte de aquel.
- La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras, vallado de fincas o plantación de árboles y setos no autorizadas sobre el trazado de los caminos municipales que se efectúen sin respetar las distancias contempladas en la legislación urbanística o en el planeamiento general.
- Las instalaciones de obstáculos con tierras, escombros, hierbas u otros residuos, sin la previa autorización del Ayuntamiento y todos los actos que impidan totalmente el tránsito o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de las personas, vehículos, animales y bienes que circulen por los caminos municipales.
- Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización administrativa.
- La extracción de rocas, áridos y gravas de la plataforma de los caminos municipales.
- Circular por los caminos a velocidad superior a 30 kilómetros/hora, especialmente cuando suponga un peligro para el resto de los usuarios o el propio conductor o cuando pueda provocar un deterioro del camino.
- La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

Son infracciones graves:

- Realizar cualquier tipo de trabajo, obra, construcción o instalación a una distancia inferior a tres metros desde el extremo del camino o cuneta.
- Efectuar labores en fincas lindantes con un camino, dando la vuelta en el mismo con un tractor, motocultor, arado u otro apero semejante, si estas maniobras perjudicaran el firme.
- Realizar vertidos o derrames de residuos en un camino municipal.
- Utilizar el camino, como estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.
- La corta o tala de árboles existentes en los caminos municipales sin autorización.
- Realizar maniobras con vehículos de todo tipo que impliquen un peligro para la circulación.
- Realizar en el camino municipal, sin autorización, cualquier actividad, trabajo u obra, siempre que no pueda ser calificada como infracción muy grave según de lo establecido en el artículo anterior.
- El establecimiento de cualquier clase de publicidad, sin la autorización preceptiva.
- Verter, de forma negligente y reiterada, agua de riego o de lluvias en cualquier camino.
- Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en caminos, así como en sus cunetas.
- Realizar surcos o zanjas en las cunetas de los caminos, que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación por el mismo.
- Realizar cualquier otra actividad que, no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del uso y disfrute de cualquier camino.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

- Las acciones y omisiones tipificadas como muy graves en el apartado anterior, cuando el infractor procediese a la reparación inmediata del daño causado, siempre y cuando no concurren circunstancias que manifiestamente supongan un riesgo grave para la seguridad de personas y cosas o para la adecuada conservación de los caminos.
- Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia.

Son infracciones leves:

- Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento fuera legalizable.
- Las irregularidades en el cumplimiento de las condiciones contenidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.
- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos municipales sin que impidan el tránsito o acceso a los mismos.
- Las acciones y omisiones tipificadas en el apartado anterior cuando por su escasa entidad para la conservación del camino o poca trascendencia para la seguridad de personas y cosas, no puedan ser calificadas como graves.

Artículo 37. *Responsabilidades.*

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificadas como infracciones.

La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que lo ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.

Son sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en el presente Reglamento por personal a su servicio.

Artículo 38. *Sanciones.*

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia para la seguridad de personas y bienes, la conservación y estado del camino y el impacto ambiental de las mismas, atendiendo a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que el infractor hubiera obtenido de su conducta.

La cuantía de las sanciones, complementando y adaptando el sistema de infracciones y sanciones establecido en las Leyes sectoriales, no podrá suponer nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de estas.

La cuantía de las sanciones por infracción de la presente ordenanza no podrá exceder el siguiente límite:

- Infracciones leves, entre 300 y hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves, entre 3.001 y hasta 15.000 euros.
- Infracciones muy graves, entre 15.001 y hasta 30.000 euros.

La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción haya reportado y al daño causado al patrimonio.

Artículo 39. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar dicha facultad conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local. Este órgano también tiene la competencia en la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que se haya delegado dicha competencia en la Comisión de Gobierno.

La paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados se ejercerá sin necesidad de audiencia previa.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos locales es el que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se consideran responsables solidarios de las infracciones, tanto sus ejecutores materiales, como los promotores de dichas infracciones.

Artículo 40. *Medidas restitutorias y sancionadoras.*

Sin perjuicio las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder, el infractor deberá reparar el daño causado. Dicha reparación tendrá por objeto la restauración del camino al estado previo a la comisión de la infracción. En el supuesto de no poderse restaurar el daño en el mismo lugar deberá recuperarse en otro espacio donde se cumpla la finalidad del camino.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación del camino por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los gastos por los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución administrativa.

En el supuesto de que la infracción haya ocasionado un deterioro grave en el camino que impida su uso normal, el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere apropiadas para mantener los caminos abiertos al tránsito vecinal, ordenando las reposiciones y obras necesarias para la reparación del uso perturbado, sin perjuicio de las acciones de repercusión del coste al infractor.

Artículo 41. *Reparación del daño causado.*

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan en su caso, el infractor está obligado a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino municipal al ser y estado previos al momento de haberse cometido la infracción.

El Ayuntamiento podrá, de modo subsidiario, proceder a la reparación por cuenta de infractor y a costa del mismo. El infractor está obligado a abonar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El incumplimiento de las órdenes de restauración dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta cinco multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la quinta multa coercitiva.

Artículo 42. *Prescripción.*

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones correspondientes prescribirán en el mismo tiempo.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

Artículo 43. *Ejecución forzosa.*

Las multas, indemnizaciones y demás responsabilidades económicas derivadas de infracciones deberán ser exigidas por la vía administrativa de apremio.

Artículo 44. *Recursos.*

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra las resoluciones de carácter económico que se dicten sobre esta materia, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público, multas y sanciones pecuniarias, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, reclamación ante este Ayuntamiento, quien deberá resolver en el plazo de seis meses, desde su interposición, entendiéndose desestimada transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución. La resolución que recaiga, expresa o presunta, pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Igualmente, con carácter previo a la indicada Reclamación económica-administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo y de forma potestativa, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó.

La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, la reclamación económica administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

Artículo 45. *Responsabilidad penal e intervención judicial.*

La administración deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

También se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ley.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, que desarrolla el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica sobre la materia.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza, que consta de 45 artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

36W-7133

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 2371, de fecha 13 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas al transporte y adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes universitarias que, afincadas en La Rinconada, pretendan cursar estudios universitarios, durante el curso académico 2021-2022. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el portal de la transparencia.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESTUDIO, DE LOS Y LAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS QUE, AFINCADAS EN LA RINCONADA, PRETENDAN CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

1. *Objeto del presente concurso.*

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas al transporte y adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes universitarias que, afincadas en La Rinconada, cursen estudios universitarios, durante el curso académico 2021-2022.

El Ayuntamiento de La Rinconada pretende complementar el régimen general de becas que en su caso hubieran desarrollado el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con la aprobación de un programa particular

para ayudas al transporte y de ayudas para la adquisición de materiales y ayuda al estudio, todo ello compatible. Por tanto, no serán gastos subvencionables los relativos a matrículas y pagos por matriculación en los citados estudios.

En suma, se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes universitarias residentes en el municipio el cursar estudios fuera del límite geográfico del término de La Rinconada, conscientes de las dificultades y limitaciones que el hecho impone a las personas que pretenden estudiar fuera de la localidad.

2. *Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención.*

Los y las solicitantes de las ayudas al transporte y adquisición de material para estudios universitarios fuera de La Rinconada curso 2021-2022 previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano/a extracomunitario/a, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud, no atendándose aquellos o aquellas solicitantes que no cumplan dicho requisito.
- c) Encontrarse matriculado o matriculada en universidades públicas o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial de grado universitario, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Los solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2021-2022, cursarán un mínimo de 4 asignaturas anuales o bien que cursen un mínimo de 30 créditos.
- d) Haber justificado, en su caso, las subvenciones que hayan percibido por el Ayuntamiento de La Rinconada en algunas de las convocatorias realizadas en años anteriores por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- e) Todos y cada uno de los miembros de la Unidad Padronal deben encontrarse al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal.
- f) Todos y cada uno de los miembros de la Unidad Padronal deben encontrarse al corriente de pagos con las Haciendas Estatal y Local, o tengan un calendario de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, constatable con documentación.

3. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El Plazo presentación de solicitudes será desde el 01 al 30 de noviembre, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Presidencia instado por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

2. Los y las interesadas deberán dirigir su solicitud a la atención de la Delegación del Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado («Forma de Presentación de las Solicitudes»).

Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España núm. 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. *Forma de presentación de las solicitudes.*

Los y las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, según modelo que se adjunta a las presentes bases (Anexo I).
- b) Para la notificación telemática la persona solicitante deberá aportar en el apartado correspondiente de la solicitud su correo electrónico, en cuyo caso será la forma de notificación. Deberá escribirse la dirección de correo electrónico en mayúsculas y con letra legible.
- c) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.).
- d) Documento acreditativo de encontrarse matriculado/a durante el curso 2021-2022 en centros de enseñanza oficiales o en centros privados autorizados por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses. El alumno o alumna deberá acreditar la matriculación de un mínimo de cuatro asignaturas anuales o 30 créditos.
- e) Cuando los estudios se realicen en el extranjero, deberá adjuntarse, además de traducción de la matrícula, una declaración jurada del interesado o interesada que ratifique dicha traducción.
- f) Autorización para comprobar datos fiscales relativos al año 2020 ante la Hacienda Pública, (Declaración del IRPF de los miembros de la unidad padronal a la que pertenezca). En caso de no tener obligación de presentarla, igualmente deberán autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada para la comprobación de los datos fiscales ante la Hacienda Pública. La autorización de consulta de los datos fiscales será tan amplia como miembros registrados en el domicilio se reflejen en el Padrón Municipal.

5. *Subsanación de solicitudes.*

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado en los extremos contenidos en el punto 4 de las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

6. *Criterios objetivos para la concesión de la ayuda.*

Las solicitudes presentadas por los interesados/as se resolverán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los recursos económicos de la unidad padronal. La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los recursos económicos de la Unidad Padronal,

que incluirá a todos los miembros registrados en el domicilio que se reflejen en el Padrón y se aplicará –con el límite fijado para esta convocatoria y dentro del crédito disponible– a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con la aplicación de los citados criterios. Se tendrá en cuenta, entre otros ingresos, además de las rentas de trabajo, el rendimiento de inmuebles arrendados, las rentas imputadas por viviendas no habituales, los ingresos por actividades económicas por estimación directa, los ingresos por actividades económicas por estimación objetiva, actividades agrícolas y ganaderas, pensiones no contributivas y cualquier ingreso que figure en los certificados emitidos por la AEAT, por último se tendrán en cuenta los importes reflejados del capital inmobiliario acreditado fiscalmente, el producto de la capitalización de los intereses generados por depósitos, acciones, bonos y otros productos financieros, declarados en la última declaración del I.R.P.F. Para tener en cuenta estos últimos se procederá al cálculo estimativo de dichos importes entendiéndose dicho importe como el rendimiento de un 1% sobre el capital. Se podrá tener en cuenta en la baremación la existencia o no de otro tipo de ayudas de modo que en caso de empate, tendrá preferencia aquel solicitante que no haya obtenido ningún tipo de ayuda de otra Administración.

7. *Cálculo para el resultado de baremación.*

La baremación vendrá indicada por el resultado de la renta per cápita.

La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros de la unidad familiar del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, dividida entre el total de los miembros de la unidad familiar.

Se considera unidad familiar a efectos de cálculo de la renta, todos los miembros residentes en el domicilio, lo cual será comprobado con los datos obrantes en el padrón municipal.

Una vez calculada la renta per cápita, se confeccionará un listado de posibles beneficiarios ordenados por N.I.F, conjuntamente con el número de orden alcanzado en el listado, sabiendo que son posibles beneficiarios, al menos los 200 primeros.

8. *Órganos competentes.*

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

La verificación de que las instancias presentadas se encuentren correctamente cumplimentadas y firmadas, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras («Forma de Presentación de las Solicitudes»), se llevará a cabo por parte de la Comisión de valoración, formada por 3 funcionarios del Ayuntamiento.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

9. *Tramitación.*

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el punto 6. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3. El órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

- A) La relación de personas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable.
- B) La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios> (pestaña de becas), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, otorgando un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

10. *Audiencia, aportación de documentación y aceptación.*

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días hábiles para que, los beneficiarios provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

11. *Propuesta definitiva de resolución.*

La comisión de valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará informe, en base al cual el órgano instructor, emitirá propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

12. *Resolución.*

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la beca, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses a partir de la fecha en que acabe la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

13. *Notificación y publicación.*

Los actos que deban ser notificados en particular los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 8.4.b de las presentes bases, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuando el contenido de las publicaciones contengan datos que puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en el Reglamento UE General de Protección de Datos y a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se limitará a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico y/o teléfono especificado en la solicitud.

14. *Cuantía de la subvención.*

El importe de la ayuda objeto de subvención será de cuatrocientos euros (400,00 €) para los estudios presenciales y de doscientos euros (200,00 €) para los estudios no presenciales y a distancia, por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será 80.000,00 €, y el número de beneficiarios no menos de 200, si bien, éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta siempre la tipología de estudios que se estén desarrollando.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a una partida de capítulo IV por importe de 64.000,00 € y otra partida de capítulo VII por importe de 16.000,00 €, ambas pendientes de codificar en el presupuesto de gastos de la Corporación para 2022, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el 100% del coste real y efectivo de la suma de los transportes y gastos de material de estudios que el beneficiario-a realice a lo largo del curso académico respecto del cual se le hubiera otorgado la ayuda, si así fuera, el importe no utilizado, deberá ser reintegrado a la Hacienda Local. En caso de que este límite fuera superado se estará a lo dispuesto en el apartado 11 («Concurrencia de Subvenciones y Compatibilidad»).

15. *Forma de abono.*

El Ayuntamiento de La Rinconada decidirá la forma de abono de la presente convocatoria de subvenciones para estudiantes universitarios/as. El importe de la subvención se hará efectivo en un solo pago.

Cuando la resolución administrativa que ponga fin al expediente así lo indicara, el o la solicitante deberá acreditar el pago real y efectivo del importe por el que se le concede la subvención como requisito previo y necesario para que se le abone la misma.

16. *Plazo de ejecución de la actividad.*

El o la beneficiaria de la subvención deberá realizar el gasto subvencionado, inversión o proyecto que fuera objeto de la subvención inexcusablemente en el curso 2020-2021.

Se entiende como curso académico el comprendido desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

17. *Justificación del cumplimiento de la actividad.*

El beneficiario-a de la beca deberá haber acreditado el destino del importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalidad para la cual se solicitó. Esta deberá corresponderse con los conceptos señalado en la solicitud.

De la misma forma, deberá acreditarse el pago de la matriculación en dicho centro, en el mismo momento de la justificación.

La justificación del gasto se realizará con anterioridad al 15 de octubre de 2022, sin perjuicio de que pueda ser justificada por el o la beneficiaria antes de la finalización del curso académico. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el periodo máximo de 15 días naturales, previa solicitud cursada al efecto por el o la interesada, donde deberá indicar la causa de la demora y demás circunstancias que entienda deben ser tenidas en cuenta para justificar el retraso.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de facturas originales. Las facturas indicarán la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

Nombre de la empresa proveedora (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario/a de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario/a, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).

Como regla general no se admitirán relación de gastos y/o desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa, de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado).

Excepcionalmente, se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de autobús o tren).

Así mismo, deberá de acreditarse el pago de los mismos:

- a) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 - Pago con tarjeta bancaria: Mediante el cargo en la cuenta, que deberá de ser de titularidad del beneficiario, y quedar ésta plenamente acreditada
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

18. *Gastos subvencionables.*

Línea 1:

- Factura de material bibliográfico, material de papelería, material informático (pen driver, tinta impresora, alfombrillas)
- Mochilas y maletines porta pc
- Reparaciones de equipos informáticos
- Ticket acreditativo de títulos de transporte (bonobús, billetes diarios o mensuales de tren)
- Factura de avión, de tren y de autobús.
- Facturas acreditativas de suministro de combustible.

Línea 2:

- Equipos informáticos necesarios para el desarrollo del curso lectivo (ordenadores sobremesa, portátiles, impresoras, discos duros externos, tablet, auriculares, teclados, ratones, altavoces, cámaras web, tabletas digitalizadoras, dock station para portátiles y monitores).

No se admitirán los siguientes gastos como mobiliario, productos gaming, e-book, móviles, gafas, ni ningún otro que sea considerado no necesario por el órgano fiscalizador.

19. *Presentación de la documentación justificativa.*

La justificación de la subvención concedida deberá ser presentada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

También podrá ser presentada en Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España núm. 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez.

En caso de optar por el registro presencial, la documentación deberá venir en formato A-4, es decir, si el documento no alcanza el tamaño establecido, éste vendrá adherido con adhesivo a folios de tamaño A-4. Se admitirán varios documentos en el mismo folio, siempre que no se interfiera la visualidad de los mismos.

20. *Verificación y revocación.*

Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas el Ayuntamiento de La Rinconada podrá requerir a los beneficiarios/as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de La Rinconada para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza –pública, semipública o privada– los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

Igualmente, implicará la aceptación de ser notificados por vía telemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de La Rinconada y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 («Obligaciones de los Beneficiarios-as») o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

21. *Concurrencia de subvenciones y compatibilidad.*

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

22. *Obligaciones del beneficiario-a.*

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de La Rinconada hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

- a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro («Forma de Presentación de las Solicitudes»), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

- b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de La Rinconada, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.
- c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
- e) En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

23. Reintegro.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones así como en el capítulo VIII la base núm. 62 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

24. Aplicación e interpretación de las presentes bases.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Sr. Alcalde, a propuesta del Área de Educación.

25. Régimen jurídico.

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las base de ejecución del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

26. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Ayuntamiento de La Rinconada y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-7800

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución 2256/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material de estudio de los estudiantes de La Rinconada que pretendan cursar estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2021-2022»

BDNS (Identif.): 582388.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582388>

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2021-2022.

Para poder acceder a las Ayudas para Adquisición de Material de estudio deberán reunir, entre otros, los siguiente requisitos:

- a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada con una antigüedad de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud.
- c) Encontrarse matriculado o matriculada en Institutos públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Quedan excluidos los estudios realizados a distancia o los realizados *on-line*.

Segundo. Objeto.

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a la adquisición de material de estudio de los estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2021-2022.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución 2256/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas a la Adquisición de material de estudio de los estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2021-2022, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 215 de fecha 16 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda objeto de subvención será de cien euros (100 €), por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será como mínimo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, y el número de beneficiarios no menos de 250, si bien este podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será del 1 al 31 de octubre de 2021, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud se podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

La Rinconada a 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-7920

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos núm. 2021-0863, de 2 de septiembre, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión con carácter fijo, por promoción interna y mediante el sistema de concurso de una plaza de Oficial de 1.ª Taller de Herrería (Grupo C-2, Nivel CD 16, con código R.P.T. 01000.12 (6)), vacante en la plantilla de personal laboral fijo, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 28, de fecha 4 de febrero de 2020, corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 229 y 234, de fecha 1 y 7 de octubre de 2020, respectivamente; anuncio del extracto de las referidas bases en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 62, de fecha 31 de marzo de 2020, y corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 89, de fecha 12 de mayo de 2021; y el correspondiente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 150, de 1 de julio de 2021, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Soto Pérez, Francisco Javier	***6507*-*

Aspirantes excluidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
---------------------------	---------------

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. No subsanable
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsancable
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsancable
5. No adjunta Titulación. Subsancable
6. No manifestar reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Subsancable.

Segunda. Establecer un plazo de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la Base Quinta de la convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercera. Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 3 de septiembre de 2021—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

36W-7806

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/04939, dictado el 16 de septiembre de 2021, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para cubrir en propiedad mediante oposición en turno de promoción interna, cuatro plazas de personal funcionario «Administrativos/as de Administración General», del grupo C1, contempladas en las ofertas de empleo público de 2018 (1), 2019 (1) y 2020 (2). En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Admitir las solicitudes de subsanación de doña Ana María Alcoba Jiménez, doña Rosa María Ortiz Torres y doña Sonia Ulloa Román, que declaran reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Igualmente, admitir las solicitudes de don Antonio Jesús Núñez Ojeda y doña Rocío Domínguez Hierro por cuanto aportan justificantes del pago de la tasa por derechos de examen.

Segundo: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Alcoba Jiménez Ana María	***7312**
Bernabé García Antonio	***7179**
Colacios Montes Esperanza	***3655**
Domínguez Hierro Rocío	***3847**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Frutos Sánchez Nerea	***3074**
García García María Josefa	***1169**
Gómez de Lara Sosa Mónica	***0346**
Martel Almazán José Luis	***2482**
Martín Brenes María Rosario	***8495**
Mulero Salvatierra Socorro	***7621**
Núñez Ojeda Antonio Jesús	***7919**
Ortiz Torres Rosa María	***0429**
Rodríguez Sánchez Rocío	***7265**
Romero Martín Juan Manuel	***7070**
Ulloa Román Sonia	***0504**

B) Excluidos:

— Ninguno.

Tercero: Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base séptima de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Juan Borrego López.

Suplente: Don José Luis López Rodríguez.

Vocalías:

1.^a *Vocalía:*

Titular: Doña Esther Chozas Santos.

Suplente: Don Antonio Romero Granados.

2.^a *Vocalía:*

Titular: Don José Matías Agrafojo Gutiérrez.

Suplente: Doña María del Carmen Rodríguez Barrera.

3.^a *Vocalía:*

Titular: Don Diego Hidalgo Morgado.

Suplente: Doña Mercedes Mena Gálvez.

4.^a *Vocalía:*

Titular: Don David Rodríguez Gusano.

Suplente: Don Juan José Cortés Orozco.

Secretaría:

Titular: Doña Ana María Anaya Medina.

Suplente: Doña Isabel María Márquez Pernía.

Cuarto: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 7 de octubre de 2021 a las 12.00 horas en la Biblioteca Municipal ubicada en C/ Álvarez Quintero, n.º 39. Los aspirantes deberán asistir provistos del D.N.I. y de bolígrafo azul o negro. El uso de mascarillas será obligatorio.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

En Utrera a 16 de septiembre de 2021.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

6W-7797

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de la esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2021, en el punto cuarto de su orden del día, sobre aprobación inicial del expediente núm. 3/2021 de modificación de presupuesto por transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, acordó por unanimidad:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por importe total de 2.961,52 euros.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 16 de septiembre de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

36W-7805

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 4.º bimestre de 2021 de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0038 de fecha 7 de septiembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º bimestre de 2021 de Marinaleda, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

4.º bimestre de 2021 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.387 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.387 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.387 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.387 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 8 de noviembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 12 de septiembre de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-7808

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es